



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

2 de diciembre de 2019

Número 235

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 21 de noviembre de 2019, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 9/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para el control de la población silvestre de conejo común (*Oryctolagus cuniculus*) en Aragón. .... 32018

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se modifica la Resolución de 12 de noviembre de 2019, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección. .... 32019

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Medicina Interna del Hospital Obispo Polanco de Teruel. .... 32020

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Toco-Gine-Cardio del Hospital Obispo Polanco de Teruel. .... 32023

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Delegada del Gobierno en Aragón, por la que se crea el Registro de autorizaciones de videocámaras fijas y móviles de Aragón (Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto). .... 32026

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1553/2019, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U., para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-2 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2019. .... 32028



ORDEN PRI/1554/2019, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U., para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2019. .... 32032

ORDEN PRI/1555/2019, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Asociación Frisona de Aragón (AFRIARA) y la Asociación Interprofesional Lechera de Aragón (AILA), para la realización del control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina. .... 32036

ORDEN PRI/1556/2019, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la ejecución de actuaciones incluidas en el programa de política territorial en 2019. .... 32043

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/1557/2019, de 8 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA) en Teruel y municipios de la provincia cofinanciado por el Fondo Social Europeo. .... 32052

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.180 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 120 plazas de hembras de reposición y 4 verracos (313 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), y promovido por Hermanos Gómez Labrador, S.C. Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04200. .... 32080

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de broilers para 78.000 plazas (312 UGM), ubicada en el polígono 18, parcelas 121 y 128 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Laura Pallarés Pola. Expediente INAGA 500202/01/2019/02242. .... 32082

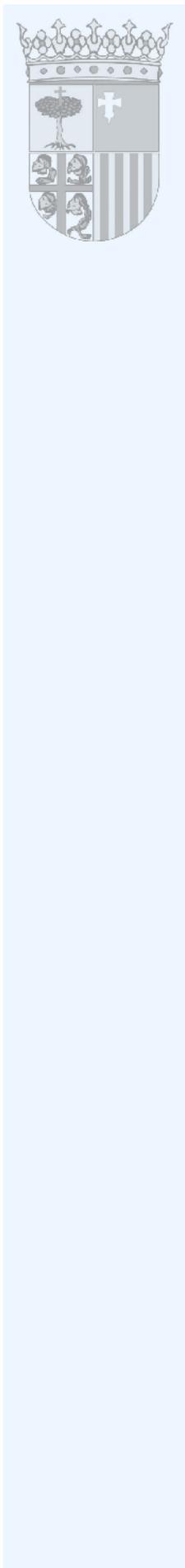
RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.020 plazas (602,40 UGM), en el polígono 4, parcelas 253 y 254 de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por Luis Carrasquer Ferrer (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/10132). .... 32087

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de planta de residuos no peligrosos promovido por Recuperaciones Binéfar, S.L., ubicado en calle Lérida, 97, del término municipal de Binéfar (Huesca), (Expediente INAGA 500301/01/2019/11131). .... 32097



**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA**

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza por el que se convoca Asamblea General Ordinaria..... 32098

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO**

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano por el que se convoca Asamblea General Ordinaria..... 32099



## I. Disposiciones Generales

### CORTES DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 21 de noviembre de 2019, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 9/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para el control de la población silvestre de conejo común (*Oryctolagus cuniculus*) en Aragón.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, han acordado la convalidación del Decreto-Ley 9/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para el control de la población silvestre de conejo común (*Oryctolagus cuniculus*) en Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 11 de octubre de 2019.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2019.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,  
JAVIER SADA BELTRÁN**



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

**RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se modifica la Resolución de 12 de noviembre de 2019, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 25 de noviembre de 2019, se ha publicado la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección.

No obstante, se ha advertido que en la base 3.1 se ha omitido la exigencia del siguiente documento: Carta de presentación en la que se exprese la motivación para el desempeño del puesto de trabajo convocado y su visión sobre las tareas a realizar (longitud máxima 2 páginas, tamaño letra 11 e interlineado 1,5).

En virtud de lo expuesto, se hace preciso modificar la convocatoria con objeto de incluir como documentación a aportar el citado documento.

Por último, se fija un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, como consecuencia de la modificación contemplada en la presente Resolución.

Por todo ello, resuelvo: .

Primero.— Modificación de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección.

Se modifica el texto de la base 3.1 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección, que queda redactada de la siguiente forma.

“3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo del puesto de trabajo convocado deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo insertado como anexo a la presente Resolución, junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.2.
- c) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada y documentada de los méritos que aleguen poseer.
- d) Carta de presentación en la que se exprese la motivación para el desempeño del puesto de trabajo convocado y su visión sobre las tareas a realizar (longitud máxima 2 páginas, tamaño letra 11 e interlineado 1,5)”.

Segundo.— Plazo de presentación de solicitudes.

Se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Solicitudes al amparo de la Resolución de 12 de noviembre de 2019.

Las solicitudes que pudieran haberse presentado en el plazo que abierto por la Resolución de 12 de noviembre de 2019, hasta el que abre esta Resolución serán admitidas, sin perjuicio de la necesidad de subsanación de documentación que deban hacer los interesados, para lo que se arbitrará el trámite correspondiente.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación  
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,  
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Medicina Interna del Hospital Obispo Polanco de Teruel.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Capítulo III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Medicina Interna en la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Medicina Interna del Hospital Obispo Polanco.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Obispo Polanco.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de recursos humanos y materiales de la Unidad. Referente en la gestión de camas en época de gripe y aislamientos preventivos. Motor para el buen funcionamiento de la unidad. Trabajar de equipo con el servicio de medicina preventiva. Colaborar en la elaboración del acuerdo de gestión clínica de la unidad. Planificación, desarrollo o colaboración en proyectos de gestión clínica. Colaboración con los Facultativos de las distintas especialidades con camas asignadas a la planta. Miembro del Grupo de Calidad de la Unidad. Tutor para los estudiantes de enfermería y ciclos formativos que realizan prácticas en la unidad. Desarrollo de la actividad docente e investigadora. Miembro de las comisiones clínicas que se consideren oportunas. Guardias Localizadas como Supervisora en el Hospital Obispo Polanco entre semana y fines de semana y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo, de funcionario de carrera o personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría de Enfermero/a.
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal temporal, en dicha categoría en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y currículum académico, profesional y formativo, así como un breve proyecto de gestión y mejora de la Unidad de Medicina Interna del Hospital Obispo Polanco de Teruel. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en C/Joaquín Arnau, número 22- 3.ª planta, de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 31 de octubre de 2019.

**El Gerente de Sector de Teruel,  
JOSÉ IGNACIO ESCUÍN VICENTE**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO VACANTE DE SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO DE TERUEL.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

**Titulación Académica Oficial:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACIÓN	CENTRO (NOMBRE Y LOCALIDAD)

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la Convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-  
C/ Joaquín Arnau, nº 22 - 3ª planta - 44001 TERUEL**



**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de la Unidad de Toco-Gine-Cardio del Hospital Obispo Polanco de Teruel.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Capítulo III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de la Unidad de Toco-Gine-Cardio en la plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Toco-Gine-Cardio del Hospital Obispo Polanco.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Obispo Polanco.
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de recursos humanos y materiales de la Unidad. Motor para el buen funcionamiento de la unidad. Gestión de espacios y camas. Gestión de las urgencias ginecológicas que se atienden en la unidad. Colaboración con el Servicio de Cardiología. Gestión de las distintas unidades que se puedan ubicar en la planta, tanto médicas como quirúrgicas. Colaboración en la creación, desarrollo y evaluación del acuerdo de gestión clínica de la unidad. Planificación, desarrollo o colaboración en proyectos de gestión clínica. Colaboración con los Facultativos en las entrevistas clínicas y reuniones. Miembro de las comisiones clínicas que se consideren oportunas. Guardias Localizadas como Supervisora en el Hospital Obispo Polanco entre semana y fines de semana. Desarrollo de la actividad docente e investigadora y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo, de funcionario de carrera o personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría de Enfermero/a.
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal temporal, en dicha categoría en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y currículum académico, profesional y formativo, así como un breve proyecto de gestión y mejora de la Unidad de Toco-Gine-Cardio del Hospital Obispo Polanco de Teruel. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en C/Joaquín Arnau, número 22- 3.ª planta, de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Teruel, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 31 de octubre de 2019.

**El Gerente de Sector de Teruel,  
JOSÉ IGNACIO ESCUÍN VICENTE**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO VACANTE DE SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD DE TOCO-GINE-CARDIO DEL HOSPITAL OBISPO POLANCO DE TERUEL.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____			

**Titulación Académica Oficial:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

DENOMINACIÓN	CENTRO (NOMBRE Y LOCALIDAD)
--------------	-----------------------------

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la Convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA
------------------	--------	-----

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-  
C/ Joaquín Arnau, nº 22 - 3ª planta - 44001 TERUEL**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Delegada del Gobierno en Aragón, por la que se crea el Registro de autorizaciones de videocámaras fijas y móviles de Aragón (Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).**

El artículo 104.1 de la Constitución establece que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, para cuyo cumplimiento actúan con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento, tal como recoge el mandato constitucional en su artículo 9.1 y la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 5.1.

La prevención de actos delictivos, la protección de las personas y la conservación y custodia de bienes que se encuentren en situación de peligro, y especialmente cuando las actuaciones perseguidas suceden en espacios abiertos al público, obliga a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al empleo de medios técnicos cada vez más sofisticados. Con estos medios, y en particular mediante el uso de sistemas de grabación de imágenes y sonidos y su posterior tratamiento, se incrementa sustancialmente el nivel de protección de los bienes y libertades de las personas.

La utilización de estos medios técnicos de grabación de imágenes y sonido se encuentra recogida en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, estableciendo su Disposición adicional Segunda que cada autoridad competente para autorizar la instalación fija de videocámaras por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberá crear un registro en el que consten todas las que haya autorizado.

Por su parte, el artículo 11 del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, estipula que cada Delegado del Gobierno creará un Registro en el que consten todas las autorizaciones de las instalaciones fijas de videocámaras, así como, en su caso, las renovaciones de las mismas.

Su finalidad radica en integrar y relacionar la información referida a dichas instalaciones, permitiendo agilizar la tramitación de las solicitudes, transparencia entre la gestión y mejorar la información a los solicitantes y ciudadanos. La inscripción se efectuará de oficio y en la misma deberán constar, como mínimo, los datos referentes al titular de la autorización, la fecha de la misma, el plazo de vigencia, el ámbito genérico de la grabación y el órgano encargado de la custodia, inutilización o destrucción de las grabaciones.

El Subdelegado del Gobierno que haya autorizado el uso de videocámaras móviles, deberá comunicar cada Resolución autorizatoria, junto con los datos básicos de la misma, a la Delegada/o del Gobierno para su inscripción en el Registro.

En cumplimiento de las normas citadas, acuerdo:

1. Crear, aprobar y poner en funcionamiento el Registro de Autorizaciones de las instalaciones fijas y móviles de videocámaras de Aragón, así como, en su caso, de las renovaciones de las mismas.

2. La inscripción se efectuará de oficio y en la misma constarán los datos referentes al titular de la autorización, la fecha inicial de la misma, el plazo de vigencia, tipo de videocámara, fecha de renovación, en su caso, el ámbito genérico de grabación y el órgano encargado de la custodia, visionado inutilización o destrucción de las grabaciones, así como la puesta a disposición de las mismas, en su caso.

3. Los Subdelegados del Gobierno de Huesca, Teruel y Zaragoza que autoricen el uso de videocámaras móviles, comunicarán cada Resolución autorizadora, junto con los datos básicos de la misma, a esta Delegación del Gobierno para su inscripción en el Registro.

4. Con carácter inicial, se llevará a cabo una revisión, actualización e inventario de las situaciones de las cámaras autorizadas en el Delegación del Gobierno en Aragón, comprensiva de las tres Subdelegaciones de Huesca, Teruel y Zaragoza.

5. La gestión del Registro se llevará a cabo por la Unidad de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Aragón, sin perjuicio de las funciones desconcentradas desarrolladas por las Subdelegaciones.

6. El funcionamiento del Registro se ajustará a las previsiones contempladas respecto a los derechos de los ciudadanos de información, acceso y cancelación.



7. La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se dará traslado de la misma a las Secretarías Generales de la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los titulares actuales de autorizaciones de videocámaras.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2019.

**La Delegada del Gobierno,  
CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**ORDEN PRI/1553/2019, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U., para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-2 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0292, el acuerdo suscrito, con fecha 3 de octubre de 2019, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Directora General y apoderada de Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U., PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-2 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2019**

En Zaragoza, a 3 de octubre de 2019.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2019.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Ana Bonet Olivart, Directora General y apoderada de Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U. (en adelante ACESA), con domicilio social en Avenida del Parc Logistic 12-20 de Barcelona, facultada para este acto mediante escritura de poder otorgada ante la Notaria de Barcelona, M.<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, en fecha 7 de julio de 2016, número 1.722 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

**EXPONEN**

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-II entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga (Huesca).

2. El Gobierno de Aragón, en vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de los ciudadanos, y consciente de la complejidad de los tráficos y del alto riesgo que se produce en este tramo de la N-II, considera de gran importancia adoptar medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes, derivando a la autopista AP-2 el mayor número posible de tráfico de vehículos ligeros que realizan habitualmente el recorrido de ida y vuelta entre las citadas localidades en un escenario temporal de 24 horas.

3. Por su parte, Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U. (ACESA) es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de las autopistas Barcelona-La Jonquera, Barcelona-Tarragona, Montmeló-El Papiol y Zaragoza-Mediterráneo y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente acuerdo.



4. En esta dirección, el 30 de diciembre de 2008 se suscribió el “Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-2” entre el Gobierno de Aragón y ACESA, con el fin de potenciar el uso de la autopista AP-2 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-II. Su vigencia inicial para el año 2009 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2010, 2011 y 2012. Asimismo, dicho Acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y ACESA en el año 2009.

5. A la vista de los resultados de los años de vigencia de los posteriores Acuerdos de 27 de diciembre de 2012 y 27 de septiembre de 2016, con sus respectivas adendas para los años 2014, 2015, 2017 y 2018, se considera de gran importancia continuar adoptando estas medidas en el tramo de vía entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga (Huesca).

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Gratuidad del trayecto de vuelta entre Alfajarín y Fraga de la Autopista AP-2.*

Es objeto del presente acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad de peaje en el trayecto de vuelta (bonificación del 100%) para los vehículos ligeros que circulen por la autopista AP-2 en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la compensación por la misma que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a ACESA.

La indicada medida quedará limitada al ámbito de los vehículos ligeros y a los recorridos por la autopista AP-2 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino en los enlaces número 1 (Alfajarín), número 2 (Pina de Ebro), número 3 (Bujaraloz) y número 4 (Fraga), y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

El disfrute de la gratuidad será voluntario para los usuarios, pero constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y control de paso empleado por los usuarios, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, sea el peaje dinámico o telepeaje (sistema VIAT), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización de dicho sistema. Asimismo, el usuario deberá utilizar el mismo OBU y el mismo vehículo en el viaje de ida y en el de vuelta.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de las medidas por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones, que por ello no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, ACESA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

##### Segunda.— *Compensación.*

El Gobierno de Aragón, como compensación por la gratuidad, abonará a ACESA el 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario.

El Gobierno de Aragón y ACESA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente Acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIAT).

El abono de la compensación, que tendrá la consideración de gasto corriente, por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda dispondrá de 30 días para la verificación de la factura que tendrá periodicidad mensual -desde la fecha de su recepción en el registro electrónico- y una vez verificada 60 días para el pago. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a ACESA al interés legal del dinero correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.

La compensación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13040 G/5131/470061/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de ACESA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos ligeros que hayan



realizado los recorridos citados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, a los que sean aplicables la medida de gratuidad regulada en el mismo.

Mensualmente, ACESA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen (diario y mensual) de los tránsitos con derecho a gratuidad, indicando el importe que supone el porcentaje de los peajes que en cada caso corresponda y que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.

- Soporte informático, conteniendo el detalle de los cargos realizados.

ACESA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida de las medidas objeto del presente Acuerdo.

*Tercera.— Coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad para mejorar la seguridad viaria en el tramo paralelo de la N-II.*

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad reflejada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo asciende a un importe máximo de 1.910.000 euros (un millón novecientos diez mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 G/5131/470061/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019. En el caso que finalmente dicho crédito presupuestario no fuera suficiente para hacer frente a las obligaciones dimanantes del presente convenio, el Gobierno de Aragón se compromete a habilitar los medios necesarios para satisfacer la total deuda a la concesionaria.

*Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.*

El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la DGA, el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, que actuará como Presidente, y un ingeniero de dicha Dirección General designado por él.

- En representación de Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U. (ACESA), Miguel Camacho Díaz (Director de Red AP-7 y AP-2) y el ingeniero Xavier González (técnico de tráfico y estudios).

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la DGA, designado por el Presidente de la Comisión quien actuará con voz, pero sin voto. El Presidente de la comisión podrá delegar su asistencia a las reuniones en la persona que designe.

La Comisión de Seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

*Quinta.— Vigencia y revisión.*

El presente Acuerdo y las medidas de bonificación establecidas en el mismo tendrán vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o renegociación del mismo, hasta un máximo de cuatro años según establece el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de los resultados obtenidos, suscribiendo para ellos los documentos que sean necesarios.

*Sexta.— Resolución del acuerdo.*

El presente acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

*Séptima.— Efectividad.*

La efectividad del presente Acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón.



Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.



**ORDEN PRI/1554/2019, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U., para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0293, el acuerdo suscrito, con fecha 3 de octubre de 2019, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Directora General y apoderada de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA,  
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U., PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE  
BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA  
AP-68 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2019**

En Zaragoza, a 3 de octubre de 2019.

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2019.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Ana Bonet Olivart, Directora General y apoderada de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S.A. (en adelante AVASA), con domicilio social en Barrio Anuntzibai s/n, en Orozco (Vizcaya), facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante la Notaria de Barcelona, M.<sup>a</sup> Isabel Gabarró Miquel, en fecha 20 de diciembre de 2016, con número de protocolo 3315.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

**EXPONEN**

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-232 entre Alagón y Mallén en la provincia de Zaragoza.

2. El Gobierno de Aragón, en vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de los ciudadanos, y consciente de la complejidad de los tráficos y del alto riesgo que se produce en este tramo de la N-232, considera de gran importancia adoptar medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes, derivando a la autopista AP-68 el mayor número posible de tráfico de vehículos ligeros que realizan habitualmente el recorrido de ida y vuelta entre las citadas localidades en un escenario temporal de 24 horas.

3. Por su parte, Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. (AVASA) es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de la autopista AP-68 Zaragoza-Bilbao, y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente acuerdo.

4. En esta dirección, el 30 de diciembre de 2008 se suscribió el "Acuerdo para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos por la autopista AP-68" entre el Gobierno de Aragón y AVASA, con el fin de potenciar el uso de la auto-



pista AP-68 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-232. Su vigencia inicial para el año 2009 se prorrogó mediante adendas al mismo para los años 2010, 2011 y 2012. Asimismo, dicho Acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y AVASA en el año 2009.

5. A la vista de los resultados de los años de vigencia de los posteriores Acuerdos de 27 de diciembre de 2012 y 27 de septiembre de 2016, con sus respectivas adendas para los años 2014, 2015, 2017 y 2018, se considera de gran importancia continuar adoptando estas medidas en el tramo de vía entre Gallur y Alagón (Zaragoza).

Ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Gratuidad del trayecto de vuelta entre Gallur y Alagón de la Autopista AP-68.*

Es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad de peaje en el trayecto de vuelta (bonificación del 100%) para los vehículos ligeros que circulen por la autopista AP-68 de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la compensación por la misma que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se compromete a abonar a AVASA.

La indicada medida quedará limitada al ámbito de los vehículos ligeros y a los recorridos por la autopista AP-68 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino entre los enlaces número 19 (Gallur) y número 22 (Alagón), ambos inclusive, y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

El disfrute de la gratuidad será voluntario para los usuarios, pero constituirá requisito necesario para el mismo que el sistema de pago y control de paso empleado por los usuarios, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, sea el peaje dinámico o telepeaje (sistema VIAT), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización de dicho sistema. Asimismo, el usuario deberá utilizar el mismo OBU y el mismo vehículo en el viaje de ida y en el de vuelta.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de las medidas por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado acciones para simular recorridos concretos, movimientos internos u otras condiciones de las bonificaciones, que por ello no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, AVASA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

##### Segunda.— *Compensación.*

El Gobierno de Aragón, como compensación por la gratuidad, abonará a AVASA el 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario.

El Gobierno de Aragón y AVASA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente Acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIAT).

El abono de la compensación, que tendrá la consideración de gasto corriente, por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se realizará a 90 días vista de la recepción de la factura por AVASA, 30 días para la verificación de la factura- desde la fecha de su recepción en el registro electrónico- y una vez verificada 60 días para el pago, que tendrá periodicidad mensual. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a AVASA al interés legal del dinero correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.

La contraprestación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de AVASA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos ligeros que hayan realizado los recorridos citados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, a los que sean aplicables la medida de gratuidad regulada en el mismo.



Mensualmente, AVASA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen (diario y mensual) de los tránsitos con derecho a gratuidad, indicando el importe que supone el porcentaje de los peajes que en cada caso corresponda y que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.

- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos realizados.

AVASA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida por las medidas objeto del presente Acuerdo.

*Tercera.— Coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad para mejorar la seguridad viaria en el tramo paralelo de la N-232.*

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad reflejada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo asciende a un importe máximo de 3.140.000 euros (tres millones ciento cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13040 G/5131/470062/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019. En el caso que finalmente dicho crédito presupuestario no fuera suficiente para hacer frente a las obligaciones dimanantes del presente convenio, el Gobierno de Aragón se compromete a habilitar los medios necesarios para satisfacer la total deuda a la concesionaria.

*Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.*

El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- En representación de la DGA, el titular de la Dirección General competente en materia de carreteras, que actuará como Presidente, y un ingeniero de dicha Dirección General designado por él.

- En representación de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. (AVASA), José María Pallarés Martínez (Director de Red AP-68) y el ingeniero Xavier González (técnico de tráfico y estudios).

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la DGA, designado por el Presidente de la Comisión quien actuará con voz, pero sin voto. El Presidente de la comisión podrá delegar su asistencia a las reuniones en la persona que designe.

La Comisión de Seguimiento se reunirá previa solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este convenio.

*Quinta.— Vigencia y revisión.*

El presente Acuerdo y las medidas de bonificación establecidas en el mismo tendrán vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o renegociación del mismo, hasta un máximo de cuatro años según establece el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en función de los resultados obtenidos, suscribiendo para ellos los documentos que sean necesarios.

*Sexta.— Resolución del Acuerdo.*

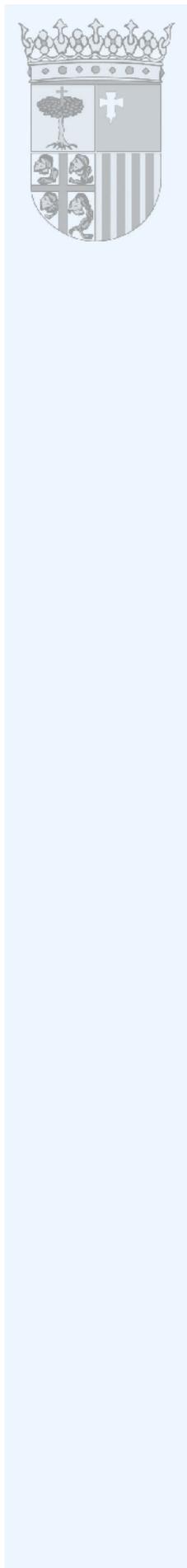
El presente Acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.

- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

*Séptima.— Efectividad.*

La efectividad del presente Acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón.



Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.



**ORDEN PRI/1555/2019, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Asociación Frisona de Aragón (AFRIARA) y la Asociación Interprofesional Lechera de Aragón (AILA), para la realización del control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0291, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de septiembre de 2019, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y los representantes de la Asociación Frisona de Aragón (AFRIARA) y de la Asociación Interprofesional Lechera de Aragón (AILA), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA ASOCIACIÓN FRISONA DE ARAGÓN (AFRIARA) Y LA ASOCIACIÓN INTERPROFESIONAL LECHERA DE ARAGÓN (AILA), PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL OFICIAL DEL RENDIMIENTO LECHERO CON FINES DE EVALUACIÓN GENÉTICA DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA Y CAPRINA

En Zaragoza, a 17 de septiembre de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 10 de septiembre de 2019.

De otra, D. Carlos M. Sánchez García, actuando en nombre y representación de la Asociación Frisona de Aragón (AFRIARA), y D. Rubén Muñoz Gil, actuando en nombre y representación de la Asociación Interprofesional Lechera de Aragón (AILA).

Las partes reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

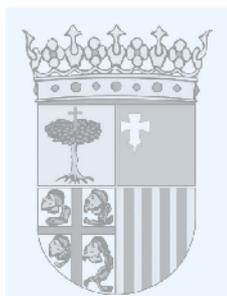
#### MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 17.<sup>a</sup> y 41.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias exclusivas, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados; la sanidad animal y vegetal; el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas; y la investigación, el desarrollo y la innovación científica y tecnológica.

Este convenio se encuentra recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la normativa autonómica.

Las entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas. La suscripción del convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El sector lechero constituye una parte sustancial del patrimonio ganadero de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que toda acción dirigida a su fomento y mejora reviste la máxima importancia tanto económica como social.



El incremento del nivel genético del ganado es uno de los pilares básicos sobre los que se asienta la rentabilidad de las explotaciones lecheras y constituye el objetivo primordial del conjunto de actuaciones llevadas a cabo conjuntamente por el Gobierno de Aragón y la Asociación de Productores de Leche de Aragón, a través de los sucesivos convenios de colaboración suscritos al efecto.

El control lechero oficial es un instrumento imprescindible en la evaluación genética de los reproductores de las especies y razas de aptitud láctea y, por lo tanto, un elemento insustituible de cualquier programa de mejora genética.

El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, en su artículo 4 especifica que las Comunidades Autónomas son las responsables del funcionamiento del control lechero oficial, ejecutándose el mismo a través de los respectivos centros autonómicos de control lechero, bajo la supervisión del correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma y con la participación y asesoramiento de las organizaciones o asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidos para la gestión de libros genealógicos de razas de aptitud lechera.

El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, asimismo, exige, a través de su artículo 11, que en cada Comunidad Autónoma exista un centro autonómico de control lechero, al que le corresponderá la coordinación y gestión de su ejecución en su ámbito territorial, para lo que contará con la participación de las organizaciones o asociaciones gestoras antes indicadas. Al respecto ha de destacarse que el mismo precepto, en su apartado 2, prevé que las comunidades autónomas puedan otorgar la gestión del centro autonómico de control lechero a las organizaciones o asociaciones indicadas, por medio de cualquier fórmula jurídica reconocida en derecho.

En cumplimiento de los anteriores mandatos, mediante la Orden de 27 de octubre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, se establecieron medidas para la aplicación en Aragón del control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina. La Orden incluye la creación del Centro de Control Lechero Oficial de Aragón (en adelante, CECLA).

El punto 3 del apartado tercero de la Orden determina quiénes han de integrarse en el CECLA, entre los que se encuentran todos los firmantes de este convenio, que deben suscribirlo para ponerlo en adecuado funcionamiento, tal como exige el apartado quinto, punto 1, de la Orden.

Por otro lado, en su apartado quinto, punto 2, establece que la gestión del CECLA podrá encomendarse, a través de la suscripción de un convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 11.2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, a la Asociación Interprofesional Lechera de Aragón (en adelante, AILA), en tanto que única entidad oficialmente reconocida en la actualidad como agrupación de los ganaderos productores de leche en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que tiene entre sus fines primordiales la realización de cuantas acciones contribuyan a la mejora de las características genéticas del ganado productor y de la calidad higiénica y comercial de la leche producida.

Del CECLA forma parte también la Asociación Frisona de Aragón (en adelante, AFRIARA), que agrupa a los ganaderos de la raza frisona de Aragón, cuyo objetivo principal es el desarrollo de programas orientados a la mejora y selección de dicha raza de aptitud lechera.

También se especifica en el punto 4 del mismo apartado quinto de la mencionada Orden que el convenio de colaboración que en su caso se estableciera, podría incluir la creación de una comisión bilateral en la que estén representadas paritariamente las entidades que se integren y constituyan el CECLA y la Dirección General de Desarrollo Rural, que tendrá carácter consultivo y de coordinación en relación con la realización del control oficial del rendimiento lechero. Ha de recordarse que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el órgano competente en materia de control oficial del rendimiento lechero en Aragón es la Dirección General de Desarrollo Rural, y que, en particular, corresponde al Centro de Transferencia Agroalimentaria la inspección oficial del control lechero.

Asimismo, la Orden expone en su parte expositiva que las subvenciones previstas en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, no pueden otorgarse al productor, conforme a las actuales reglas sobre ayudas de estado aprobadas por la Unión Europea, por lo que habrán de destinarse al sostenimiento de los costes que suponga el CECLA, especificándose en el punto 3 del apartado quinto que la aportación de fondos públicos derivados de la aplicación del artículo 19 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, se hará a favor de la asociación a la que se haya atribuido la gestión del CECLA, es decir, a AILA. Es también, por tanto, objeto de



este convenio de colaboración la regulación de la subvención a conceder a AILA según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

En este caso es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su artículo 22.2.c) en el que se prevé que puedan concederse de forma directa “con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En relación con dichas subvenciones, el artículo 28 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que “se definirá el objeto de la subvención indicando el carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”. Esta posibilidad se contempla, igualmente, en los artículos 55.2 y 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, el objeto del convenio es la puesta en práctica de todas las medidas destinadas a desarrollar el control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Aragón, no siendo procedente realizar la convocatoria pública de estas actuaciones, por la especificidad de la materia, lo que requiere que sean AFRIARA y AILA, en sus respectivos ámbitos de actuación, las que colaboren en la ejecución del objeto del convenio.

Las actuaciones de la Administración autonómica, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento), derivadas de la ejecución de lo pactado en el presente convenio, se desempeñarán en virtud de las competencias que, en materia de mejora de la producciones agrarias, de fomento de la calidad y la promoción de los productos alimentarios y de la formación y la transferencia tecnológica en el sector agroalimentario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

En los términos previstos en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, y en aplicación de la Orden de 27 de octubre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen medidas para la aplicación en Aragón del control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina, este convenio tiene por objeto la continuidad en la atribución de la gestión del CECLA a la Asociación Interprofesional Lechera de Aragón (AILA) y el régimen jurídico conformador de la subvención que se otorga a la mencionada organización en su calidad de gestor de CECLA para la consecución de un adecuado funcionamiento del mismo.

### Segunda.— *Centro de Control Lechero Oficial de Aragón (CECLA).*

1. El CECLA, que continúa siendo el centro responsable de la organización y ejecución del control lechero en Aragón, sigue estando integrado por:

- a) El Laboratorio de la Asociación Interprofesional Lechera de Aragón (AILA), como Laboratorio Autonómico de Control Oficial de Rendimiento Lechero.
- b) La Asociación Frisona de Aragón (AFRIARA).
- c) Cualquier otra organización que pudiera constituirse en el futuro que tenga por objeto el control del rendimiento lechero con fines de evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y/o caprina.

2. Cada uno de los miembros del CECLA designará su representante en él.

3. El órgano colegiado formado por todos los integrantes del CECLA se reunirá al menos una vez al semestre. Dicho órgano colegiado podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento, aplicándose supletoriamente las previsiones que sobre órganos colegiados contiene la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 2 de julio, del Gobierno de Aragón.



Tercera.— *Obligaciones de los integrantes del CECLA.*

Los integrantes del CECLA tienen las siguientes obligaciones:

- a) Designar al representante que se indica en la cláusula anterior, velando porque este asista a las reuniones a las que se le cite.
- b) Facilitar al gestor del CECLA los medios materiales, personales y la información que precise para cumplir sus funciones como centro oficial de control lechero.
- c) Ejecutar las funciones consustanciales a la naturaleza y actividad de la asociación o entidad de que se trate, relacionadas con el control oficial lechero.
- d) Colaborar con el Gobierno de Aragón en el cumplimiento de las competencias que a éste le corresponden en la materia, especialmente en la realización de las inspecciones oficiales.
- e) Participar en la supervisión y vigilancia del cumplimiento por el gestor del CECLA de las funciones que le corresponden como tal.

Cuarta.— *Gestión del CECLA.*

Con base en el artículo 11.2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, AILA, miembro integrante del CECLA, continuará siendo la entidad responsable de la gestión del mismo desde la firma del presente convenio por parte de su representante, correspondiéndole desarrollar las funciones que el Real Decreto 368/2005 atribuye a los centros autonómicos de control oficial de rendimiento lechero, y de entre ellos, en particular, las previstas en sus artículos 11.4 y 12 respecto a los controladores autorizados, así como las auditorías internas previstas en el apartado B del anexo I.

Quinta.— *Obligaciones de aila como gestor del CECLA.*

Siguen siendo obligaciones de AILA, como gestor del CECLA, las siguientes:

Para cumplir las obligaciones que como gestor del CECLA le corresponden, AILA se sigue comprometiendo a:

- a) Aportar los medios personales y materiales precisos.
- b) Realizar el control lechero como instrumento fundamental en el desarrollo de los esquemas de selección de ganado de aptitud láctea.
- c) Garantizar las actuaciones necesarias para realizar el control lechero acorde al Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, que regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.
- d) Realizar el control lechero en todas las hembras de la raza frisona existentes en Aragón, inscritas en el libro genealógico de la raza.
- e) Fomentar la incorporación de nuevas ganaderías a los libros genealógicos y al control lechero.
- f) Realizar las visitas por parte de los controladores a las explotaciones sometidas a control lechero.
- g) El envío de muestras al laboratorio y los datos de control por parte de los controladores.
- h) Depuración y procesado de datos y envío de los informes a las ganaderías sujetas a control, así como a CONAFE (Confederación de Asociaciones de Frisona Española).
- i) El envío de datos relativos a las valoraciones genéticas por parte de CONAFE, para poner a disposición de los ganaderos objeto de actuación un programa de acoplamiento para vacuno de leche, cuyo objetivo es maximizar el progreso genético, evitando los riesgos derivados de la consanguinidad y eludiendo la aparición de genes indeseables.
- j) Preparar y convocar las sesiones en las que se reúnan todos los miembros que integran el CECLA.
- k) Participar en la Comisión de control y seguimiento que se establezca para el seguimiento del presente convenio.
- l) Aportar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por medios informáticos y con carácter mensual, toda la información sobre las lactaciones realizadas.
- m) Facilitar los datos técnicos relativos a las explotaciones ganaderas y de los animales sometidos a control lechero oficial y, en general, de cuantos se consideren de interés para la ejecución de sus funciones y para la comprobación de las actuaciones desarrolladas para ello.
- n) Elaborar una memoria anual que detalle las actividades realizadas, dando cuenta de ella a todos los miembros que integran el CECLA y al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



#### Sexta.— *Financiación.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, realizará una aportación económica equivalente, como máximo, al 70% de los gastos totales que originen las actividades necesarias para dar cumplimiento a este convenio, fijándose una cantidad para el año 2019 de 17.329 euros, y, en todo caso, sin sobrepasar las cuantías, por cada lactación finalizada y válida, recogidas en el anexo V del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

2. La mencionada aportación se hará con cargo a la partida presupuestaria G/14050/5311/770021/34023, según Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, prorrogada mediante la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, y en la que se incluyen los fondos transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación destinados al desarrollo del control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

3. Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. De acuerdo con el punto 3 del apartado quinto de la Orden de 27 de octubre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, el perceptor de los fondos aportados por el Departamento es AILA, en su condición de gestor del CECLA.

#### Séptima.— *Justificación y pago.*

1. La propuesta de tramitación del pago de la aportación económica de la Administración autonómica exigirá la presentación previa por AILA de las facturas y justificantes de pago de los gastos ocasionados por la realización de las actividades correspondientes al desarrollo del convenio y la certificación que al efecto emita el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, una vez comprobado el cumplimiento de los objetivos fijados por dicho convenio.

2. Además de la documentación citada en el punto anterior, AILA deberá presentar una declaración responsable, otorgada ante el Director General de Desarrollo Rural, de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención. Así mismo, y en su caso, presentará, los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Salvo denegación expresa de AILA, mediante la firma de este convenio ésta autoriza al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para que compruebe que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con las tributarias, tanto ante la Hacienda autonómica como estatal, a través de certificados telemáticos.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se verificará antes de la firma del convenio y antes de proceder al pago si han transcurrido más de seis meses desde su comprobación.

5. El régimen de reintegro aplicable es el previsto en la legislación general sobre subvenciones.

6. La justificación de los gastos deberá producirse antes del 30 de noviembre de 2019, considerándose como gastos subvencionables los generados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019.

#### Octava.— *Publicidad y difusión de los resultados.*

1. Las acciones publicitarias del presente convenio, ya se trate de publicidad, patrocinio, publicaciones, producciones editoriales, celebración de actos o ferias u otros actos promocionales en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Los resultados obtenidos en aplicación del presente convenio se recogerán, anualmente, en un informe-memoria que podrá ser publicado por el Departamento para su difusión y conocimiento por los productores de bovino de leche de Aragón y, en general, por la totalidad del sector ganadero autonómico.



**Novena.— Comisión de Coordinación y Seguimiento.**

1. Conforme al punto 4 del apartado quinto de la Orden de 27 de octubre de 2009, y con el fin de realizar un seguimiento conjunto y unas actuaciones plenamente coordinadas que garanticen el cumplimiento del objetivo del presente convenio, continuará vigente la Comisión de Coordinación y Seguimiento, integrada por:

- a) Un representante de cada una de las entidades que integran el CECLA, designado por el órgano correspondiente de la entidad respectiva, actuando uno de ellos como secretario.
- b) Tantos técnicos como representantes de las entidades existan, designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales será el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, que actuará como presidente de la comisión.

2. Con independencia de cualesquiera otras funciones que, en relación con el control oficial del rendimiento lechero, pudieran serle encomendadas por el Departamento, corresponden a la Comisión de coordinación y seguimiento las siguientes actuaciones:

- a) Prestar apoyo en la supervisión del funcionamiento del CECLA.
- b) Analizar los resultados globales del control lechero, efectuando, en su caso, propuestas para mejorar aquellos.
- c) Evaluar los costes del control lechero y, en su caso, proponer vías de financiación.
- d) Velar por el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de control lechero.
- e) Efectuar propuestas y emitir informes sobre las disposiciones autonómicas que, en el futuro, puedan aprobarse en materia de control lechero.
- f) Conocer y apoyar la organización y funcionamiento de las bases informáticas del control lechero.
- g) Efectuar propuestas tendentes a garantizar que los datos del control lechero se usarán únicamente para cumplir la función de valoración genética de los reproductores.

3. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a petición de las partes, pudiendo recabar la presencia de los expertos que se estimen necesarios para un mejor desarrollo del control oficial del rendimiento lechero.

4. Después de cada una de las reuniones de la Comisión de coordinación y seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

5. La Comisión de coordinación y seguimiento se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en esta materia en aquellas disposiciones que son normativa básica.

**Décima.— Competencias del Gobierno de Aragón.**

1. Las competencias en materia de control oficial de rendimiento lechero se desarrollarán en el Gobierno de Aragón a través del Centro de Transferencia Agroalimentaria, de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. La inspección oficial se efectuará a través del Centro de Transferencia Agroalimentaria.

3. Conforme al artículo 19.6 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, la tramitación, Resolución y pago de las ayudas previstas en las cláusulas anteriores corresponde al Gobierno de Aragón, actuaciones que se realizarán a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

**Undécima.— Modificación en la composición del CECLA.**

1. Las asociaciones de productores de leche, los laboratorios y las asociaciones y organizaciones que no están incluidas en el CECLA y que cumplan las exigencias establecidas en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, y en la Orden de 27 de octubre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, podrán solicitar su inclusión en el mismo.

2. Las solicitudes que se efectúen conforme a lo previsto en el apartado anterior serán analizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural para comprobar que en las entidades solicitantes concurren los requisitos para su integración en el CECLA. En caso afirmativo, el Departamento promoverá la modificación de este convenio con objeto de integrar dichas entidades en el CECLA.



**Duodécima.— Vigencia y modificación del convenio.**

1. El presente convenio extenderá sus efectos desde el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2019. No obstante, su vigencia podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento. En todo caso, será ineludible para su prórroga la evaluación positiva, por parte de la Comisión de coordinación y seguimiento, de las actuaciones previamente desarrolladas.

2. La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

3. Será causa de modificación del convenio la integración en CECLA de las asociaciones de productores de leche, los laboratorios y las asociaciones y organizaciones que no están incluidas en el CECLA y que cumplan las exigencias establecidas en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, y en la Orden de 27 de octubre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación que hayan solicitado su inclusión en el mismo, previa comprobación de los mencionados requisitos por la Dirección General de Desarrollo Rural.

**Decimotercera.— Extinción del convenio.**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución.

2. Son causas de Resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) La denuncia de una de las partes realizadas por escrito, con una antelación mínima de tres meses.

3. En caso de que se produjera la Resolución anticipada del presente convenio, la Comisión de Coordinación y Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

4. Las facultades de Resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

**Decimocuarta.— Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.**

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo apuesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para mujeres como para hombres con estricta igualdad a todos los efectos.

**Decimoquinta.— Naturaleza del convenio y jurisdicción.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio corresponderá a la Comisión de Coordinación y Seguimiento y en defecto de acuerdo al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.



**ORDEN PRI/1556/2019, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la ejecución de actuaciones incluidas en el programa de política territorial en 2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0229, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de octubre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL  
AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN  
EL PROGRAMA DE POLÍTICA TERRITORIAL EN 2019**

Zaragoza, a 7 de octubre de 2019.

**REUNIDOS**

El Gobierno de Aragón, representado por la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de 10 de septiembre de 2019.

El Ayuntamiento de Teruel, representado por D.<sup>a</sup> María Enma Buj Sánchez, Alcaldesa-Presidenta de dicha Corporación, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado para la firma de este convenio en su sesión del día 23 de septiembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y,

**MANIFIESTAN**

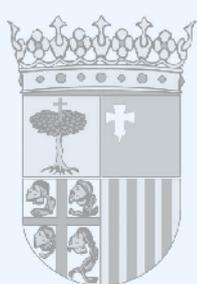
Que el artículo 260 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local como el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo se compone de dos programas específicos de transferencia a entidades locales, cuales son el Programa de Política Territorial y el Fondo de Cooperación Municipal, así como de los créditos destinados a éstas en los distintos programas sectoriales de los diversos Departamentos.

Que el artículo 262 de la citada Ley 7/1999, excluye del Fondo de Cooperación Municipal, de carácter incondicionado, al municipio de Teruel. En concordancia con lo anterior el artículo 261 prevé un tratamiento específico dentro del Programa de Política Territorial con el municipio de Teruel a través del oportuno convenio.

Que el Programa de Política Territorial contempla créditos destinados a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 7/1999.

Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, aprobados por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, y que a la fecha se encuentran prorrogados, figura la aplicación presupuestaria G/10030/1252/760124/91002, correspondiente a la línea de subvención "convenio con la ciudad Teruel".

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel colaborar para la financiación y ejecución de "Actuaciones incluidas en el programa de Política Territorial en 2019".



Que las Administraciones públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar la actuación descrita.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio y Financiación del mismo.*

1. Durante el período de vigencia del convenio, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con el Ayuntamiento de Teruel para financiar las actuaciones contempladas en el mismo, aportando un importe máximo de trescientos cuatro mil novecientos ochenta y ocho euros con veintinueve céntimos (304.988,29 €).

2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Política Territorial del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia en la aplicación 10030/G/1252/760124/91002 del ejercicio 2018, que a la fecha se encuentra prorrogado.

3. Constituye el objeto del convenio la mejora de las infraestructuras y la adquisición de equipamientos municipales, desarrollado a través de las actuaciones que figuran descritas en anexo al mismo, correspondientes al ejercicio 2019. El importe que figura en el mismo para cada una de ellas como aportación DGA, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. En el caso de que las actuaciones recogidas en el anexo consistan en la ejecución de obras, el Ayuntamiento de Teruel, aportará los terrenos o inmuebles, donde se ubicarán.

##### Segunda.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la inversión realizada.

##### Tercera.— *Obligaciones de transparencia.*

El Ayuntamiento de Teruel, como beneficiario de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la citada Ley.

##### Cuarta.— *Ejecución de las actuaciones.*

1. El Ayuntamiento de Teruel se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público y demás normas de la Administración Autónoma que puedan serle de aplicación. Cualquier incumplimiento de las mismas dará lugar a las correcciones que procedan.

2. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio, las obras especificadas en el anexo así como los honorarios de redacción de los proyectos, tanto de ejecución, como los específicos necesarios para el desarrollo de instalaciones; estudios técnicos y geotécnico del terreno, así como otros gastos inherentes a las obras.

En el caso de una actuación iniciada en otro ejercicio, será gasto elegible únicamente el ejecutado en el ejercicio del convenio.

Los importes asignados inicialmente a cada una de las actuaciones contempladas en el anexo, podrán imputarse a otra u otras de las actuaciones previstas en el mismo, cuando así lo aconseje la efectiva ejecución de las inversiones y una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento definida en la cláusula octava del presente convenio, a solicitud del Ayuntamiento, dentro del marco financiero fijado cada año para el global de la subvención.



No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.

3. El Ayuntamiento de Teruel se compromete, durante la ejecución del objeto del convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras de los proyectos, quedando exenta de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón, que no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas adjudicatarias ni con sus trabajadores, en cuanto a las obras contempladas en el presente convenio.

4. A partir de 15 días hábiles desde la firma del convenio, siempre y cuando se hayan iniciado las obras, y durante la vigencia del mismo, el Ayuntamiento de Teruel deberá situar en un lugar visible de las mismas desde el exterior, un cartel normalizado de obras en el que se indique la participación en las mismas del Gobierno de Aragón. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del Gobierno de Aragón, o en su caso en el acta de comprobación material de la inversión.

5. Asimismo, el Ayuntamiento de Teruel se compromete a la conservación de las obras financiadas en el presente convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez finalizadas las mismas, y a destinarlas al fin concreto para el que se concede la financiación, durante un periodo no inferior a cinco años.

#### Quinta.— *Pago y justificación.*

1. Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental establecida en el anexo Documentación Justificativa, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste.

3. La justificación de las inversiones se realizará hasta el 15 de noviembre de 2019, inclusive, en el presente ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.

4. Se admitirá el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución de las actuaciones, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. En caso de que por cualquier causa no se hubiera finalizado alguna de las actuaciones que contempla este convenio en la fecha límite de justificación, se admitirán las certificaciones de obra emitidas hasta dicha fecha.

6. Así mismo, se podrá presentar mediante una relación valorada, la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del convenio. Contemplándose en ese caso la posibilidad de anticipar el 100% de la subvención. Se deberá acreditar el comienzo de las obras de acuerdo a lo establecido para el pago anticipado en el artículo 25 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

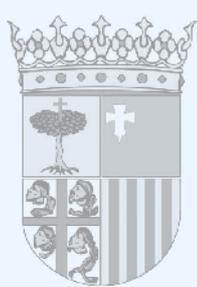
7. No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2020, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación, implicará, en caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la demás normativa de aplicación.

8. En todo caso las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas dentro del periodo de vigencia del convenio.

9. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Sexta.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.



**Séptima.— *Modificación.***

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse previa solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo y propuesta favorable del Director General de Administración Local.

**Octava.— *Seguimiento del convenio.***

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por el Director General de Administración Local y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Administración Local, actuando uno de ellos como Presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes del Ayuntamiento de Teruel, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- c) Ejercer las funciones encomendadas por otros órganos, tales como los cambios en la distribución de la financiación del presente convenio, cuando así lo aconseje la efectiva ejecución de las inversiones. De producirse tal situación lo comunicarán, a las partes firmantes del convenio, en el plazo de una semana.
- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

**Novena.— *Resolución y denuncia del convenio.***

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su Resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la Resolución.

**Décima.— *Jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese Orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## ANEXO CONVENIO TERUEL

## ACTUACIONES A INCLUIR EN EL CONVENIO DE 2019:

	PRESUPUESTO ACTUACIÓN	APORTACION DGA
Ejecución del proyecto Mejora de vías urbanas. Asfaltado de calles de Teruel. Anualidad 2019.	209.536,76	209.536,76
Ejecución del proyecto Renovación pavimento tramo de aceras en calle Los Enebros	63.463,74	63.463,24
Adquisición de juegos infantiles en parque del Archivo. Ronda Dámaso Torán. Teruel	9.424,94	9.424,94
Suministro e instalación de suelos de caucho en parques de Teruel. (Plaza Santa Teresa, Parque de la Gramma y Parque del Archivo)	12.563,43	12.563,43
Adquisición de mobiliario urbano para la ciudad de Teruel	9.999,92	9.999,92
TOTAL	304.988,29	304.988,29

ANEXO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA  
ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

Documentación General a aportar obligatoriamente dentro del plazo límite de justificación.:

1. Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad, que incluya y acredite:
  - La relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: n° de orden del gasto, emisor, n° de factura, fecha de la misma, concepto, importe, modo en que se ha realizado el pago, fecha del mismo e importe estampillado, de acuerdo al siguiente formato.

n° de orden	emisor	n° factura	fecha	concepto	importe	modo de pago	fecha de pago	importe estampillado

Para facilitar el control de la justificación se remitirá hoja de cálculo al correo electrónico que se proporcione una vez recibida la justificación.

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
  - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas ( IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
  - Que con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
2. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes del gasto correspondientes al presente ejercicio, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con calidez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se utilicen para justificarla, tienen que llevar una estampilla o diligencia en la que se especifique qué importe de la misma se imputa a la subvención concedida, salvo que se trate de factura electrónica, en cuyo caso no será necesario. Puede servir como modelo la siguiente diligencia:

La presente factura ha sido utilizada para justificar la subvención concedida mediante Convenio de colaboración con el Departamento de Presidencia, de fecha ..... El importe del justificante que se imputa a la misma asciende a .....€.

..... Localidad....., a... de ..... de.....

El .....,

(Firma y sello)

Una vez puesta la diligencia en el original de las facturas, se harán las fotocopias y se compulsarán para enviarlas como justificación.

3. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de pago. En el caso de presentar la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio mediante una relación valorada (Cláusula quinta apartado 6) el pago debe haberse realizado en todo caso antes del 1 de enero de 2020.
4. Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad, que incluya y acredite: El tipo de contrato: obra o suministro. El tipo de procedimiento de contratación seguido: menor, negociado o abierto, etc.. Relación de ofertas recibidas y valor de las mismas.

Para contratos menores que superen los límites establecidos en el Art. 4.2 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se deberá acreditar la consulta al menos a tres empresas o en su caso justificación de su no existencia.

Para contratos negociados, justificación de la existencia de negociación.

5. Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón que acredite que el beneficiario está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste.
7. En el caso de presentar la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio mediante una relación valorada (Cláusula quinta apartado 6), acta de recepción de la actuación suscrita en todo caso antes de finalizar el primer mes del ejercicio 2020.
8. Certificado expedido por el Secretario relativo a la solicitud y obtención de todas las autorizaciones, permisos, licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables, informes, inscripciones y similares, incluyendo identificación de las mismas, necesarias para la ejecución de la actuación y su puesta en funcionamiento.
9. La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.

#### ANEXO II

Recordamos que en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene otras obligaciones adicionales:

- Cuando el proyecto o las actividades sean financiadas, además de con ésta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar el mismo proyecto o actividad subvencionada que en ningún caso podrán sobrepasar el coste total del mismo.
- Dar cuenta de toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar adecuada publicidad en caso de que así lo establezca la norma de concesión, con carteles u otros medios publicitarios, sobre el carácter público de la financiación de las actuaciones en los términos establecidos reglamentariamente.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro de la Comunidad Autónoma, a la Intervención General.
- Proceder al reintegro de la totalidad o parte de los fondos percibidos más los intereses de demora que correspondan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

## ANEXO III

Documentación complementaria (Original o copia compulsada):Cuando exista un Proyecto:

1. Un ejemplar completo del proyecto en el caso de que fuera necesaria su elaboración.
2. Si el proyecto ha sido redactado por un profesional independiente y constituye objeto de la subvención, además de la factura se presentará copia compulsada de la minuta de honorarios.

Cuando la ejecución de la actuación se lleve a cabo mediante la concertación con terceros de la actividad subvencionada:

1. Copia compulsada del contrato, en caso de que exista.
2. Copia compulsada Certificaciones (parciales o final) de obras, con la firma del director de las obras y el conforme del contratista.
3. Para cada una de las certificaciones de obra (parciales o final), se acompañará original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada.
4. Informe final de obra que recoja las variaciones habidas respecto al proyecto incluyendo planos en caso necesario.
5. En caso de que la dirección de obra constituya objeto de la subvención, deberá añadirse, según quién dirija las obras:
  - a) Empresa.- Original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada para la dirección de obra.

- b) Profesional independiente.- Original o fotocopia compulsada de los Honorarios del director de obras.
6. En caso de no existir dirección de obra, informe-memoria suscrita por el técnico de la Entidad Local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.
  7. Acta de recepción. (artículo 233.12ª LALA en caso de obras)
  8. En caso de que se haya tramitado un modificado, documentación correspondiente.

Cuando la ejecución de la obra sea realizada por el personal propio de la Entidad:

1. Justificación de la realización de la obra por la propia administración en relación con la legislación de contratos.
2. Documentación reflejada en los puntos 2 y 4 (ó 6 en su caso), 5 si procede, 7 y 8 del apartado anterior.
3. Se aportarán justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, y en concreto de: facturas de todos los suministradores y de los empresarios particulares que deberán referirse necesariamente a la obra ejecutada, nóminas de personal, así como de los documentos TC1 y TC2.
4. Documento detallado que relacione las unidades de obra reflejadas en la certificación de obra con las facturas de materiales y de empresarios particulares así como con el nº de horas de mano de obra empleadas.

Cuando la subvención es concedida para adquisición de bienes inmuebles:

Además de los justificantes establecidos en el apartado correspondiente a la Documentación General, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a cinco años para el caso de bienes inscribibles en un registro público. Deberá hacerse constar en la escritura a aportar esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ORDEN CDS/1557/2019, de 8 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA) en Teruel y municipios de la provincia cofinanciado por el Fondo Social Europeo.**

Las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, y se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Acorde con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, que viene a reconocer expresamente en relación con los llamados “servicios a las personas”, como ciertos servicios sociales, sanitarios y educativos, que las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos estos servicios o organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación las personas de servicios de carácter social y sanitario, define en su artículo 3 los acuerdos de acción concertada como aquellos instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las Administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios a las personas, de carácter social o sanitario, cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en la propia Ley y en la normativa sectorial de aplicación.

Tal y como se indica en la parte expositiva de la Ley, los servicios sociales, por su propia naturaleza, tienen una dimensión transfronteriza limitada, debiendo establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a tales servicios, teniendo en cuenta siempre la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Lo cierto es que las prestaciones personales de carácter social podrán verse excepcionadas de las reglas propias de la concurrencia de un contrato típico de servicios, puesto que, considerando las circunstancias objetivas que pueden justificar la diferencia de trato entre empresas, y el interés general que persigue la actividad, abren la posibilidad de acudir a la adjudicación directa de los servicios. Ello supone, asimismo, la implicación de las entidades del tercer Sector en la prestación de servicios a las personas de carácter social, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer Sector de acción social.

La adjudicación directa se configura así como la fórmula preferente de gestión solidaria, de colaboración entre la administración autonómica y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios contenidos en el Catálogo de Servicios Sociales, como forma de provisión de la prestaciones del sistema Público de Servicios Sociales, mediante la fórmula de acuerdos de acción concertada a través de gestión directa con entidades de iniciativa social.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su Ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: “La gestión integral de prestaciones, servicios o centros conforme a lo que se establezca reglamentariamente”.

A través de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón, determinándose en su anexo los



servicios y prestaciones susceptibles de gestión mediante acción concertada, entre los que se encuentra el servicio de Tutela de adultos.

Por Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 13/2004, de 27 de enero, fue creada la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos con una doble función: por un lado, ejercer la tutela, curatela y el cargo de defensor judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente cuando dichas funciones sean encomendadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por la correspondiente Resolución judicial, en los términos señalados en la misma y con sujeción a lo establecido en el Código Civil; y, por otro, el fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los incapacitados por la Comisión en su propio medio social, o alternativamente cuando así lo determine la autoridad judicial, facilitando recursos asistenciales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo.

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la provisión del servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA) en Teruel y Provincia, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas exigidas para la concertación del Servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel y Provincia que figuran en el anexo 1 y el procedimiento establecido en el anexo 2.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria.

Las Entidades deberán contar con la acreditación y autorización para el desarrollo de las actividades objeto del presente Acuerdo de Acción Concertada debiendo estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el presente Acuerdo de Acción Concertada podrá realizarse a través de sociedades cooperativas calificadas como Entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— El importe del concierto social asciende a un máximo de 166.774,92 € para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, prorrogable por años naturales hasta un máximo de 10 años.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

#### **ANEXO 1**

#### **CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS QUE SE HALLAN BAJO MEDIDA PROTECTORA DE LA COMISIÓN DE TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON EN TERUEL Y PROVINCIA.**

##### **PRIMERA. - OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel y Provincia.

La entidad concertada prestará la atención y el apoyo necesario a las personas que presentan dificultades en habilidades personales, domésticas y sociales derivados de la enfermedad, discapacidad o trastorno que ha causado su incapacitación judicial, bien fomentando el mantenimiento en su medio y entorno familiar, apoyando los procesos de inserción residencial, minimizando el deterioro de las relaciones familiares y afectivas cuando existan, o velando por aquellos que, careciendo de apoyos familiares, necesitan un seguimiento más estrecho que les ayude a una correcta inserción y aceptación en el medio social, procurando una existencia mas autónoma.

El servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos se regirá por la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, por la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, por la ORDEN CDS/1210/2019, de 10 de septiembre, por la que se fijan los precios correspondientes al servicio de atención integral a las personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA) en Teruel y municipios de la provincia, para su prestación en la modalidad de concierto, y demás normativa aplicable.

La operación se enmarca **dentro del Eje Prioritario 2 (Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación), del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Aragón 2014-2020.**

La financiación de este contrato se realizará al 50% con Fondo Social Europeo a través del Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.4, Objetivo Específico 9.4.1, Operación a realizar dentro de la Actuación "Estrategias Integradas de Inclusión".

Este Eje se desarrolla a través de, entre otras, la **Prioridad de Inversión 9.4 (Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general)**, que forma parte de una línea estratégica del gobierno de Aragón cuyo objetivo prioritario es promover la ciudadanía activa y la cohesión social, resultando dicho objetivo



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

especialmente relevante en un marco en el que colectivos desfavorecidos, con las personas en situación de riesgo o exclusión puedan acceder a los servicios sociales de orientación y formación, a la vivienda, así como a nuevas oportunidades de empleo.

## **SEGUNDA. - CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS**

### **1.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN**

Los principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de las actuaciones objeto de concertación son los recogidos por las normas aplicables en materia de protección a las personas con Discapacidad e incapacitadas judicialmente. En concreto, la que regula la propia Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos (CTDJA) del la Comunidad Autónoma de Aragón, el Código de Derecho Foral Aragonés, el Código civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificado por España en 2007.

Estos principios son esencialmente:

#### **Integración y Normalización**

- ✓ Objetivo prioritario de los equipos de trabajo de la CTDJA
- ✓ A niveles tanto personales, como familiares o sociales
- ✓ Principios sobre los que pivotan el resto de actuaciones

#### **Apoyo personal**

- ✓ Para la adquisición de hábitos personales de alimentación, aseo, cuidados, salud y relaciones personales.
- ✓ Atención integral en las áreas de salud, educación, integración social y vida independiente.

#### **Apoyo patrimonial**

- ✓ Cumplimiento de las obligaciones jurídicas de presentación de inventario de bienes y rendiciones anuales
- ✓ Salvaguarda y administración del patrimonio en beneficio exclusivo del tutelado
- ✓ Proporcionar mecanismos y apoyos adecuados ante cualquier acto o negocio jurídico
- ✓ Apoyo a la autonomía del tutelado en el manejo cotidiano de dinero de bolsillo.

#### **Rehabilitación o recuperación de habilidades**

- ✓ Puesta a disposición de los medios precisos para la recuperación de sus capacidades personales y de salud
- ✓ Fomento de las capacidades y hábitos que posibiliten su normalización



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

#### **Atención en recursos asistenciales de carácter subsidiario**

- ✓ Procurar un alojamiento adecuado a sus necesidades cuando no es posible permanecer en su entorno con apoyos.
- ✓ Acompañamiento y apoyo en su estancia en centros, para su normal adaptación e integración.

#### **Defensa de los derechos de la personalidad**

- ✓ Atención jurídica y profesional de cualquier índole para la defensa de sus derechos de personalidad.

#### **Apoyo y asistencia en la toma de decisiones**

- ✓ Determinación de un trabajador social de referencia
- ✓ Respeto máximo a la voluntad del tutelado
- ✓ Apoyo a las capacidades naturales de cada tutelado
- ✓ Actuar en exclusivo interés del tutelado
- ✓ Participación activa de la persona protegida en la toma de decisiones de los asuntos que le conciernen.

#### **Transparencia, eficacia y eficiencia**

- ✓ Información permanente y puntual a Fiscalías y Juzgados
- ✓ Diseño de programas de intervención individualizados
- ✓ Evaluación permanente de la actuación de agentes colaboradores externos
- ✓ Coordinación interna (áreas del IASS), interdepartamental (DGA) y externa (con otras administraciones públicas) que intervienen con la misma persona: trabajo en red.

## **2.- SERVICIOS CONCERTADOS**

La entidad concertada prestará los servicios concertados a los beneficiarios que en cada momento determine el Vocal Delegado de la CTDJA en Teruel y que se reflejarán en el denominado plan individualizado de atención.

Los servicios necesarios se diferencian según vayan destinados a usuarios que residen en su domicilio o a usuarios que residen en centros especializados, previéndose también otros servicios o atenciones no programadas dirigidas a todos ellos.

### **2.1. Tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en su domicilio.**

#### **A) Actividades de la vida diaria**

Engloba todas aquellas actividades de la vida diaria de los usuarios del servicio, que residen en su domicilio, incluidas las de naturaleza y contenido sanitario. El objetivo es que los usuarios adquieran comportamientos normalizados en actividades básicas como higiene personal, adecuada alimentación y respeto a los horarios de comidas, organización doméstica, organización personal, hábitos de toma de medicación, manejo en el medio externo, etc.; la



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

entidad concertada realizará por sí misma o bien apoyará, orientará, promoverá y supervisará la realización de dichas actividades según se establezca en cada plan individualizado de atención.

Se desarrollarán las siguientes tareas:

- ✓ Actuaciones encaminadas a lograr la adquisición de habilidades básicas y adecuadas en relación a la higiene de las personas protegidas.
- ✓ Acompañamiento a visitas y otros servicios de carácter prioritario para la calidad de vida del usuario tales como centros de día, ambulatorio médico, visitas médicas a centro de especialidades, a tratamientos médicos en clínicas y hospitales, a citas judiciales y/o forenses o a otras actividades de ocio y convivencia a las que se considere necesario dicho acompañamiento.
- ✓ Acompañamiento y apoyo a la persona en tratamientos de rehabilitación, cuando se precise, por las especiales características de discapacidad u otras circunstancias.
- ✓ En caso de necesitar traslado en vehículo, se solicitará al SALUD, y si no es susceptible de ese tipo de transporte será trasladado con el vehículo de la entidad, tanto a consultas como a ingresos/hospitalizaciones y cambios de domicilio/residencia.
- ✓ Acompañamiento para la gestión de documentos básicos, tales como DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, tarjeta sanitaria, transporte público, etc.
- ✓ Acompañamiento en compras básicas de alimentos, ropa, calzado y enseres domésticos.
- ✓ Siguiendo las instrucciones del personal técnico de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos (en adelante CTDJA), la entidad podrá gestionar pequeñas cantidades de dinero, asignadas como dinero de bolsillo a cada beneficiario, y poniendo en conocimiento de ésta cualquier incidencia o deficiencia detectada. En ningún caso la entidad podrá realizar actividades relacionadas con la administración de bienes o la gestión económica patrimonial de los beneficiarios. Podrá realizar las propuestas motivadas que considere oportunas en relación a la ampliación o disminución de la asignación de dinero de bolsillo destinado a los gastos ordinarios de los beneficiarios.
- ✓ Cualesquiera otras tareas de la vida diaria que, con carácter extraordinario y urgente se consideren y valoren de interés.

#### **B) Atenciones básicas de carácter doméstico.**

Recoge todas las actividades y tareas que se realizan de forma cotidiana en el hogar. Cuando el tutelado no pueda hacerlas por sí mismo, y hasta que le sea provisto el recurso más adecuado, la entidad concertada se ocupará de:

- ✓ Limpieza general de mantenimiento, con una periodicidad trimestral: aquellas que suponen un riesgo para la persona dadas sus limitaciones físicas o psíquicas, como son limpieza de cristales, zonas altas, techos, cortinas, lámparas, etc.
- ✓ Supervisión de la limpieza doméstica habitual (suelos, vajilla, sanitarios, etc.)
- ✓ Acompañamiento diario o semanal en la compra y/o elaboración de alimentos.

Cuando la persona tenga capacidad para ejecutar estas tareas, la entidad supervisará su ejecución.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

En tales casos se indicará claramente qué tareas son de ejecución directa por la entidad y en cuales actuará como supervisora quedando expresamente determinadas en el Plan de Intervención.

Además, la entidad concertada realizará:

- ✓ Limpiezas extraordinarias: En todos los casos, la limpieza de vivienda al aceptar el cargo por parte de la CTDJA.
- ✓ La desinsectación, desinfección y desratización de la vivienda, siempre que la CTDJA lo valore necesario, y la limpieza exhaustiva de la vivienda.
- ✓ La retirada de objetos y muebles inservibles, papel, ropa y basuras de aquellos domicilios que la CTDJA valore necesario.
- ✓ Al desalojar una vivienda, bien por cambio de domicilio, bien por internamiento o fallecimiento, tendrán que realizar la limpieza general para su entrega o custodia, igualmente al ser dado de alta de una institución residencial, se realizará, en su caso, limpieza general de su nuevo domicilio.

Los productos y material necesarios para realizar estas limpiezas, así como el transporte y depósito de las basuras a su lugar adecuado, serán por cuenta de la entidad, que podrá realizarlo con sus medios o subcontratando el servicio a empresa especializada.

#### **C) Atenciones básicas de carácter socio-educativo**

Recoge todas las actividades y tareas básicas que favorezcan:

- ✓ El apoyo en el desarrollo de las capacidades personales.
- ✓ El apoyo y fomento de la adquisición de hábitos de carácter básico: higiene, alimentación, organización del hogar, limpieza del hogar, salud etc.
- ✓ El acompañamiento en actividades que favorezcan la convivencia, o fomenten la participación, u otras acciones que se establezcan en el plan individualizado de atención.
- ✓ Apoyo a la normalización e integración de la persona en el entorno social si así se establece en el plan individualizado de atención.
- ✓ Cualquier otra que se considere de interés en cada caso.

#### **2.2. Tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en centros especializados.**

En el Plan de intervención se establecerá el programa de acompañamiento periódico a aquellos tutelados que tienen como domicilio un centro residencial.

A su vez, cada centro tendrá un calendario de visitas/accompañamiento acordado entre la CTDJA, la entidad y el propio centro. Asimismo, la entidad garantizará que el personal que se desplace a los centros sea el mismo, de manera que sea un referente para los residentes bajo medida protectora de la CTDJA, y para el personal del centro.

Comportará las siguientes actividades:



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

- ✓ Visitar y hablar con las personas bajo medida protectora de la CTDJA que residen en centros.
- ✓ Si las condiciones médicas y personales lo permiten, pasear con el tutelado dentro y/o fuera del recinto residencial.
- ✓ Ayudar a la persona a realizar pequeñas gestiones.
- ✓ Acompañarle a realizar compras de ropa, calzado, productos de aseo personal u otros pequeños enseres. Cuando la persona no disponga de la suficiente movilidad, estas tareas se realizarán directamente por el personal de la entidad.
- ✓ Detección de cambios situacionales en la persona en relación a la visita precedente de los que se informará con prontitud a la CTDJA.
- ✓ Intercambiar información con el personal de la residencia sobre el estado de la persona.
- ✓ Visita y limpieza de mantenimiento trimestral de domicilios vacíos, recogida de correspondencia en estos inmuebles.
- ✓ Siguiendo las instrucciones del personal técnico de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos (en adelante CTDJA), la entidad podrá gestionar pequeñas cantidades de dinero, asignadas como dinero de bolsillo a cada beneficiario, y poniendo en conocimiento de ésta cualquier incidencia o deficiencia detectada. En ningún caso la entidad podrá realizar actividades relacionadas con la administración de bienes o la gestión económica patrimonial de los beneficiarios. Podrá realizar las propuestas motivadas que considere oportunas en relación a la ampliación o disminución de la asignación de dinero de bolsillo destinado a los gastos ordinarios de los beneficiarios.
- ✓ Cualquier otra no especificada y que se considere de interés en cada uno de los casos.

#### **2.3. Tareas y atenciones necesarias no programadas**

Se trata de tareas y atenciones específicas que pueden ser necesarias tanto para usuarios que residen en su domicilio, como para los que residen en centros especializados.

##### **A) Hospitalizaciones, traslados, tratamientos médicos y control de la medicación:**

- ✓ Se llevará un control individual de la medicación prescrita por el médico de atención primaria, especialista o psiquiatra de zona y se supervisará la ingesta, en su caso.
- ✓ Se elaborará un calendario de citas médicas ambulatorias y/o hospitalarias, realizando el acompañamiento del tutelado a la consulta y durante ella, cuando así se precise, o se requiera desde la Sección de Tutelas.
- ✓ En caso de necesitar traslado en vehículo, se solicitará al SALUD. Si no es susceptible de ese tipo de transporte, y la persona protegida carece de medios económicos para sufragar el gasto, será trasladada con el vehículo de la entidad, tanto a consultas como a ingresos/hospitalizaciones y cambios de domicilio/residencia. Se solicitará autorización previa a tutelas para hacer uso de vehículos privados (taxi) que serán sufragados por la entidad.
- ✓ La entidad procederá a recoger y trasladar a su residencia de origen a las personas protegidas que le indique la Comisión, sea dentro o fuera de la Comunidad Autónoma (siempre dentro del territorio nacional). En todos los casos, con la persona tutelada deberá ir, al menos, un acompañante de la entidad. Si no hubiera otras opciones, se utilizará el vehículo de la entidad.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

- ✓ Se realizará el acompañamiento hospitalario durante el horario que se fije desde la Sección de Tutelas por prescripción médica y, en especial, en el periodo de información médica a familiares y de administración de las comidas (desayuno, comida, cena).
- ✓ En todo caso, se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de Teruel cualquier incidencia o deficiencia, solicitando instrucciones al respecto.

#### **B) Internamientos involuntarios**

- En los supuestos de Autorización judicial de Internamiento Involuntario en centro adecuado, previa localización y traslado forzoso, llegado el caso, también con entrada en domicilio, la entidad se hará cargo del acompañamiento de la persona tutelada desde su domicilio al centro residencial que le corresponda. Esta intervención se realizará sin la presencia de personal técnico de la CTDJA, previa decisión de esta Comisión, en aquellos supuestos en que su presencia dificulte la intervención técnica con el entorno de la persona protegida.

#### **C) Otras tareas a realizar por la entidad**

- Gestiones relacionadas con la entrega y recogida de documentación en notarias, gestorías, entidades o administraciones públicas, bien cuando no pueda hacer los trámites la persona interesada, bien a solicitud de la Dirección Provincial, y se requiera la recogida o entrega en mano o se precise la máxima agilidad en el trámite.
- En caso de ingreso urgente de la persona bajo medida protectora de la CTDJA, cuando conviva en su domicilio con una mascota, la entidad se encargará de buscar la solución más idónea para la protección del animal por el tiempo indispensable.
- Atención a cualquier otra incidencia relevante a juicio de la CDTJA que se produzca durante el periodo de intervención.

### **3.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las entidades solicitantes de este Acuerdo de Acción Concertada deberán acreditar la disposición de los medios personales y recursos materiales establecidos en las presentes condiciones técnicas que garanticen el cumplimiento del servicio.

Para asegurar el adecuado desarrollo de las intervenciones, la entidad que suscriba el Acuerdo de Acción Concertada deberán contar, al menos, con los medios personales y materiales mínimos que se detallan, los cuales, formarán parte de la propuesta presentada por las Entidades solicitantes y, por lo tanto, del concierto que se formalice. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la entidad concertada durante todo el plazo de vigencia del concierto y cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada y autorizada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

#### **3.1.- Medios materiales**

La entidad concertada deberá contar con las autorizaciones e inscripciones administrativas correspondientes.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

Para la elaboración de informes, planillas y cualquier otro tipo de registros, así como para la gestión administrativa del propio contrato, la entidad dispondrá de los medios ofimáticos y materiales necesarios.

La entidad dispondrá de teléfono, e-mail y fax funcionando en horario permanente. Igualmente, dispondrá de teléfono móvil que garantice la localización del coordinador, por parte del personal de la entidad, de los usuarios o de los técnicos de la Sección de Tutelas en caso de producirse incidencias.

La entidad concertada asumirá en relación a sus empleados los gastos de ropa de trabajo y desplazamientos.

La entidad deberá disponer de:

- Un vehículo para los traslados de personas que están bajo medida protectora de la CTDJA,

#### **3.2.- Medios personales**

Dada la tipología de las personas objeto del servicio, se requiere que la atención profesional sea muy especializada. Por ello, el personal técnico del programa, así como el personal auxiliar deben poseer conocimientos y experiencia comprobados relativos al trabajo con personas con enfermedad mental, discapacidad psíquica y marginación social. Asimismo, deberán conocer el manejo de recursos ante los problemas sociales que manifiestan estas personas. La existencia de personal preparado se considera indispensable para el servicio como garantía de calidad del servicio.

La entidad concertada deberá poner a disposición de este servicio el personal más idóneo en cada caso, procurando la atención mas adecuada a cada tutelado, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y las indicaciones del personal técnico de la CTDJA.

Se garantizará, asimismo, que el personal asignado a cada caso tenga la mayor permanencia posible en el tiempo, salvo que, por razones técnicas o no profesionalidad, se considere necesaria su sustitución, tanto por parte de la Comisión de Tutelas como por la entidad concertada.

En caso de sustitución de personal por la entidad se comunicará de forma inmediata a la Sección de Tutelas, sin menoscabo de su derecho a vacaciones, bajas por enfermedad etc. Desde la Sección de Tutelas se podrá exigir el cambio de personal adscrito a un caso determinado cuando, por razones fundamentadas, se considere necesario.

La entidad dispondrá de personal para sustituir de inmediato al personal que preste los servicios y que por distintas causas tenga que faltar al mismo, de forma que la persona tutelada no se vea afectada.

Deberá quedar garantizada igualmente la atención necesaria en casos de urgencia, dando respuesta con la mayor inmediatez posible.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

La formación específica del personal será responsabilidad de la entidad concertada.

Todo el personal deberá estar en posesión de carnet de conducir.

El personal técnico de la Sección de Tutelas podrá dar las instrucciones oportunas al coordinador de la entidad o a la persona que directamente se ocupa de cada caso, para una eficaz realización de la intervención.

El personal de atención directa y acompañamiento necesario para el desarrollo de los servicios será aportado por la entidad concertada. Se considerará personal mínimo imprescindible para la ejecución del contrato el que se detalla a continuación:

- Un Trabajador Social a jornada completa.
- Un Psicólogo a jornada completa.
- Un Terapeuta Ocupacional a media jornada.
- Un Monitor Educador a media jornada.

La entidad concertada designará un coordinador de entre los miembros del equipo. El coordinador designado informará periódicamente de la situación de los tutelados a los técnicos de la Sección de Tutelas, distribuirá las tareas entre el personal, y será el interlocutor válido frente a la Administración.

El personal contratado por la entidad deberá contar con las titulaciones académicas o requisitos necesarios relacionados con la categoría profesional del puesto de trabajo y al menos un año de experiencia laboral acreditada en el ámbito de personas con enfermedad mental, discapacidad psíquica y marginación social. La entidad cumplirá con los requisitos exigidos por la normativa laboral.

## **TERCERA. - FUNCIONES DE LA ENTIDAD**

### **1.- RESPECTO AL SERVICIO**

Con carácter general, la entidad concertada garantizará que en su actuación prevalecerá el interés y protección de todas aquellas personas mayores de edad cuya atención integral le sea encomendada por la Sección de Tutelas como órgano gestor de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos. Igualmente deberá garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con las personas tuteladas, así como el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La entidad concertada se compromete a disponer de los correspondientes Proyectos de Intervención para la atención a los tutelados que residen en domicilio y para los que residen en Centros, donde se recogerán los distintos protocolos de actuación con sus correspondientes procedimientos a seguir en cada uno de los procesos definidos.

La organización del personal le corresponde a la entidad adjudicataria. Cubrirá las necesidades que expresamente se hayan determinado en cada plan individualizado de



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### ***Construyendo Europa desde Aragón***

atención, relativo a horarios, periodicidad en las visitas a domicilio o centros especializados, acompañamientos, etc.

El personal asignado al servicio actuará conforme a las indicaciones que vengan establecidas por el coordinador, quien será responsable de la adecuada prestación del servicio y la gestión administrativa. Este, recibirá y ejecutará las indicaciones que desde la Sección de Tutelas se consideren oportunas, adoptadas, siempre que sea posible, de forma consensuada y de las que dará traslado a su personal.

Quienes se ocupen de la atención y el seguimiento de los tutelados tendrán la obligación de asistir a las reuniones de carácter técnico y organizativo que se programen desde la Dirección Provincial del IASS, cuando así sean requeridos.

La duración temporal de cada intervención vendrá determinada desde la Dirección Provincial quien tendrá en cuenta las propuestas de la entidad adjudicataria y de acuerdo a los siguientes horarios:

- ✓ Los trabajos en domicilio se realizarán con carácter esporádico, diario o semanal (con un máximo de 5 horas total a la semana por usuario en cualquiera de los supuestos) según se establezca en el plan individualizado de atención, en el intervalo comprendido entre las 9 y las 22 horas, incluyendo festivos.
- ✓ Las visitas de acompañamiento a los tutelados en centros residenciales serán quincenales, mensuales o bimestrales según se establezca en el plan individualizado de atención y residencia donde se encuentren. Se pueden desarrollar visitas de acompañamiento/seguimiento conjuntas a varios usuarios en un mismo horario y centro, en función del tipo de residencia. Se desarrollarán entre las 9 y las 22 horas, incluyendo festivos.
- ✓ Los acompañamientos hospitalarios se realizarán en el horario establecido para los supuestos anteriores, es decir: de 9 a 22 horas, salvo cuando sea necesaria la atención nocturna por prescripción facultativa, en cuyo caso se ampliará hasta las 9 horas de la mañana del día siguiente, incluidos fines de semana y festivos.

La entidad concertada estará obligada a:

- ✓ Presentar Memoria Técnica trimestral donde reflejará el desarrollo general del servicio, número de casos atendidos en domicilio, número de casos atendidos en centros residenciales, personal que lo ha realizado en cada uno de los casos, y situaciones de especial relevancia ocurridas en ese periodo de tiempo. Actuaciones no programadas y ejecutadas.
- ✓ Entregar copia de los instrumentos técnicos que utilicen en sus intervenciones, a propuesta del personal técnico de la CTDJA, que sean necesarios para la evaluación del caso.
- ✓ Realizar cualquier propuesta que considere de interés para el logro de una mayor eficacia del servicio y mejor atención a los tutelados.
- ✓ Asistir a cuantas reuniones técnicas, de coordinación y de evaluación se consideren precisas, a demanda del personal técnico de la Sección de Tutelas, para mayor eficacia



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### ***Construyendo Europa desde Aragón***

del servicio y mejor atención de las personas bajo medida protectora de la CTDJA beneficiarias del concierto.

La participación y colaboración en los Planes Individuales de Intervención corresponden a todos los trabajadores, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas al logro de una adecuada, correcta y eficaz atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos en Teruel y municipios de la provincia.

- ✓ La entidad concertada establecerá una programación anual que recogerá indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones. Se presentará en el primer trimestre de cada año.
- ✓ La entidad concertada presentará trimestralmente una Memoria Técnica donde reflejará el desarrollo general del servicio.
- ✓ La entidad concertada presentará en el primer trimestre de cada año, Memoria Justificativa donde quede constancia del trabajo realizado, los objetivos que se han cumplido, y gastos ocasionados en el cumplimiento de cada uno de los objetivos.
- ✓ Para una mayor eficacia del servicio, la entidad concertada se compromete a trabajar coordinadamente con los técnicos de la Dirección Provincial y cumplimentar nuevos instrumentos de medición de resultados no contemplados en estas condiciones técnicas siempre que sean consensuadas entre las partes y supongan una mejora sustancial en el sistema de evaluación de resultados.
- ✓ La entidad concertada se compromete al desarrollo de propuestas de mejora ante la detección de carencias y a proponer modificaciones en las actuaciones con los tutelados, tanto en domicilios como en centros residenciales.

#### **2.- PROTOCOLOS E INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD**

La entidad concertada deberá elaborar y poner a disposición del IASS, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, los siguientes protocolos correspondientes a los procesos más relevantes del servicio:

##### **Protocolos estratégicos:**

- ✓ Protocolo y plan de desarrollo de la formación continuada del equipo profesional
- ✓ Protocolo de acciones para la mejora continua
- ✓ Código ético
- ✓ Protocolo de sustitución de personal
- ✓ Protocolo de organización laboral
- ✓ Protocolo de sustitución de medios de locomoción
- ✓ Plan de igualdad de la entidad aplicada al equipo profesional
- ✓ Plan de conciliación de la vida personal y laboral

##### **Protocolos operativos:**

- ✓ Procedimientos administrativos de encargo y derivación de casos
- ✓ Procedimiento de evaluación de la memoria técnica trimestral
- ✓ Procedimiento de actas y acuerdos adoptados en las reuniones técnicas



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

- ✓ Desarrollo de los procedimientos de información, derivación y ejecución de las actuaciones no programadas
- ✓ Protocolo de acompañamientos médicos y hospitalarios
- ✓ Protocolo de actuación en viviendas que requieran desinfección, desinsectación, y retirada de enseres
- ✓ Procedimiento de coordinación entre el personal técnico de la Sección de Tutelas y el Equipo de la entidad concertada
- ✓ Procedimiento de evaluación de actuaciones

#### **Protocolos de soporte:**

- ✓ Protocolo de mantenimiento y sustitución en su caso, de equipos informáticos, líneas telefónicas y vehículos
- ✓ Protocolo de respeto al medio ambiente, tratamiento de papel, reciclaje y reducción de consumo energético
- ✓ Protocolo de seguridad e higiene en el trabajo
- ✓ Protocolo de actuación frente a urgencias y/o emergencias

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA**

##### **1.- OBLIGACIONES RELATIVAS AL PERSONAL**

Será de cuenta de la entidad concertada el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social y las del convenio colectivo que resulte de aplicación a los trabajadores.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación laboral alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios sociales de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aún cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

La entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeto a control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### ***Construyendo Europa desde Aragón***

A fin de garantizar el derecho a la intimidad de las personal que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la entidad concertada se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran dichas personas. Toda relación con los medios de comunicación deberá recabar autorización del IASS. El incumplimiento de esta obligación estará sujeto a control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con los beneficiarios de los servicios actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos y guardará el debido sigilo profesional, aún después de terminada su intervención profesional con los mismos.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización del Instituto Aragonés de Servicio Sociales.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la entidad vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el apartado Segundo del Anexo 2.

#### **2.- OBLIGACIONES GENERALES**

- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de su supervisión por parte de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Mantener actualizada la relación de profesionales que prestan los servicios objeto del concierto, acompañada de la certificación del representante de la Entidad, de que los mismos no incurrir en las circunstancias sobre incompatibilidades que establece la legislación vigente.
- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y prestación del servicio concertado.
- Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presentes Bases.
- Comunicar al Servicio gestor del Acuerdo de Acción Concertada los cambios o circunstancias que se produzcan o afecten a su capacidad para concertar, su representación, a las prohibiciones para contratar con el sector Público,



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

incompatibilidades o al cumplimiento de los requisitos exigidos en esas Bases para formalizar un Acuerdo de Acción Concertada.

- La entidad concertada deberá abonar los gastos del anuncio o anuncios de la convocatoria del Acuerdo de Acción Concertada en el Boletín Oficial de Aragón.

#### **3.- OBLIGACIONES ESENCIALES**

- Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
- Cumplir en su integridad el contenido de la Memoria organizativa del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
- Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados

#### **4.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL**

- Establecer medidas de que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del concierto, conforme establece la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación remuneración y extinción profesional

#### **5.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA COFINANCIACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO PARA ARAGÓN 2014-2020**

La entidad concertada deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un sistema de contabilidad separado o codificación contable de los gastos e ingresos asociados al contrato de conformidad con lo establecido con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013.
- b) Cumplir con los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente.
- c) Cumplimentar la memoria técnica de evaluación de las acciones objeto del concierto y suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales los indicadores de ejecución y resultado indicados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación y cualquier otro documento que sea solicitado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y/o por el Fondo Social Europeo.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### ***Construyendo Europa desde Aragón***

- d) Cumplir con la normativa sobre custodia de documentos para el mantenimiento de una pista de auditoría conforme al artículo 140 del Reglamento (UE) nº1303/2013. Especialmente:
- Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente.
  - Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo, o del cierre del eje correspondiente. El Programa Operativo finalizará en 2023.
  - Poner esta documentación a disposición de las autoridades competentes cuando lo soliciten.
  - Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad concertada deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Fondo Social Europeo y del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la normativa de aplicación (Apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº.1303/2013, así como el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº.821/2014)

En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá el emblema de la Unión Europea y la referencia expresa a la Unión Europea, al Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón).

En los carteles o placas, además de los tres elementos anteriores se añadirán: el nombre de la operación, el objetivo principal de la operación, teniendo en cuenta el objetivo temático 9: Promover la igualdad, la salud y la inclusión social.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del concierto, cuando el adjudicatario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el concierto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de este concierto deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

Las personas beneficiarias de las acciones enmarcadas en este concierto deben conocer en todo momento que estas acciones están cofinanciadas y por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FSE, a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020".

- f) Conocer la inclusión de la operación en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el Anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Cualquier otra obligación impuesta a la entidad concertada en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.

#### **QUINTA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar.

#### **SEXTA. - LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN O CESIÓN DE SERVICIOS**

Queda prohibida la cesión, total o parcial, de los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, excepto cuando la entidad sea declarada en concurso de acreedores con autorización expresa y previa de la Administración Pública, que adoptará las medidas precisas para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Las Entidades no podrán subcontratar, en ningún caso, la plantilla mínima de atención directa a la que hace referencia el apartado 3.2. de las condiciones técnicas.

Los únicos servicios que podrán contratarse externamente serán aquellos relacionados con las limpiezas extraordinarias de viviendas, la retirada de objetos y muebles inservibles, papel, ropa y basuras, y la desinsectación, desinfección y desratización de las viviendas, etc.

#### **SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del servicio será desde la formalización del Acuerdo del Concierto hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por años naturales hasta un máximo de 10 años.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

## **ANEXO 2**

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN**

#### **PRIMERO. - Ámbito subjetivo**

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el artículo 3 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

#### **SEGUNDO. - Requisitos de las Entidades de iniciativa social.**

- Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Acreditar una experiencia mínima en la atención social de tres años a colectivos vulnerables.
- Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior de 25.000 €.
- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- Documentación acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del concierto, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de Seguridad Social.

#### **TERCERO. - Elementos personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.**

Las entidades participantes en este Acuerdo de Concertación dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, en los términos dispuestos en el apartado "SEGUNDA. - Condiciones Técnicas Mínimas. 3 Medios para la prestación del Servicio", del Anexo 1 de esta Orden.

#### **CUARTO. - Financiación.**

1.- El importe del concierto social para la prestación del servicio de atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel y Provincia es de 166.774,92 € para el año 2020 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

53010 G/3132/263002/91001 PEP 2016/530002	83.387,46 €
53010 G/3132/263002/11201 PEP 2016/530002	83.387,46 €



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en la ORDEN CDS/1210/2019, de 10 de septiembre, con las siguientes cuantías:

**a) Módulo mensual fijo: Se establece un importe de 4.009,51 euros.**

**b) Módulo de tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en su domicilio**

- Usuarios que requieren intervención de baja intensidad (intervenciones puntuales): 127 euros por cada persona usuaria/mes.
- Usuarios que requieren intervención de media intensidad (intervenciones periódicas mensuales): 177 euros por cada persona usuaria/mes.
- Usuarios que requieren intervención de alta intensidad (intervenciones diarias o semanales): 224 euros por cada persona usuaria/mes.

**c) Módulo de tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en centros especializados**

Se establece un importe de 140,76 euros por cada persona usuaria/mes.

**d) Módulo de atenciones necesarias no programadas**

Se ha calculado un coste de la atención en función del precio hora, dependiendo del carácter diurno, nocturno o festivo de la misma:

- hora de atención diurna laborable: 11 €
- hora de atención diurna festiva: 14 €
- hora de atención nocturna: 16 €

#### **QUINTO. - Criterios de Selección.**

1º Adecuación de la propuesta de la Entidad a la gestión del servicio demandado por la Dirección Provincial del IASS de Teruel en relación a la atención integral a proporcionar a las personas tuteladas por la CTDJA en Teruel y municipios de la provincia: **hasta 50 puntos**

Este criterio se puntuará según los siguientes subcriterios. Se acreditarán mediante la presentación de UNA MEMORIA DE ACTUACION/PROYECTO en la que se detalle la propuesta para cada uno de los subcriterios.

SUBCRITERIOS	Puntos
1º Adecuación de los objetivos generales y específicos de cada uno de los tres módulos de intervención: módulo de tareas y atenciones específicas para personas usuarias que residen en su domicilio, módulo de tareas y atenciones específicas para personas usuarias que residen en centros especializados y módulo de atenciones necesarias no-programadas, de las actuaciones previstas, la metodología empleada, el alcance territorial y la ratio de personal por usuario atendido.	0-10



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

**Construyendo Europa desde Aragón**

2º Protocolos relativos a los procedimientos administrativos de encargo y derivación de casos y los de coordinación entre el personal técnico de la Sección de Tutelas y el Equipo de la entidad concertada	0-8
3º Desarrollo de los procedimientos de información, derivación y ejecución de las actuaciones no programadas; de los acompañamientos médicos y hospitalarios, de la forma de actuar en viviendas que requieran desinfección, desinfección, y retirada de enseres.	0-8
4º Protocolos de sustitución de personal, de organización laboral y de sustitución de medios de locomoción.	0-8
5º Procedimiento de evaluación y diseño de indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones.	0-8
6º Adecuación del sistema de evaluación a través de indicadores de la gestión y garantía de la calidad.	0-8

2º Acreditación de experiencia y formación: Se acreditará con certificados de servicios realizados y la titulación correspondiente). **Hasta 25 puntos**

SUBCRITERIOS	Puntos
1º Experiencia acreditada mínima de 4 años en la prestación de servicios y actividades dirigidas a la atención, cuidado e integración de personas especialmente vulnerables por razón de su discapacidad psíquica o su enfermedad mental: - 4 años de experiencia: 9 puntos. - 1 punto más por cada año completo de experiencia que supere los 4 años.	0-15
2º Formación específica del personal (trabajador social, psicólogo, terapeuta ocupacional y monitor educador), en áreas de trabajo social, educación social, terapia ocupacional y/o psicología. Cada empleado deberá acreditar: - Formación superior a 100 horas: 2 puntos - Formación superior a 200 horas: 3 puntos - Formación superior a 300 horas: 4 puntos - Formación superior a 400 horas: 5 puntos	0-10

3º Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y medidas de conciliación de la vida personal y laboral. Para poder ser valorado se deberá acreditar mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos). **Hasta 15 puntos**



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### Construyendo Europa desde Aragón

SUBCRITERIOS	Puntos
<p>1º Implantación de alguna de las siguientes medidas tendentes a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de la entidad que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo de igual efectiva de hombres y mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa vigente</li> <li>- Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo</li> <li>- Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo</li> </ul>	6
<p>2º Porcentaje de al menos el 50 % de mujeres en puestos de gerencia, cualificados y de responsabilidad con respecto al total de personas que desempeñan dichos puestos.</p>	5
<p>3º Porcentaje de entre un 50% y un 70% de mujeres en puestos de atención directa a las personas usuarias de este servicio, entendiéndose por puestos de atención directa aquellos que tienen contacto directo con el usuario, excluyéndose en todo caso los puestos citados en el apartado anterior.</p>	4

4º Disponibilidad servicios adicionales de inserción y normalización social dirigidos a personas bajo medida protectora de la CTDJA: Se acreditará mediante declaración responsable de la Entidad solicitante. **Hasta 10 puntos**

SUBCRITERIOS	Puntos
<p>1º Para la inserción socio- laboral para personas tuteladas por la CTDJA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de apoyo terapéutico y de búsqueda activa de empleo (2 puntos)</li> <li>- Servicio de apoyo para la integración social-laboral (2 puntos)</li> <li>- Talleres de formación (1 punto)</li> </ul>	0-5
<p>2º Para la actuación socio-educativa para personas tuteladas por la CTDJA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de ocio y tiempo libre (2 puntos)</li> <li>- Servicio de apoyo formativo y adquisición de habilidades sociales (2 puntos)</li> <li>- Talleres de terapia ocupacional (1 punto)</li> </ul>	0-5

#### SEXTO. - Solicitudes.

1.- La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín oficial de Aragón y en el portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, en la unidad del registro de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, o en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre (BOA n1 194 de 6 de octubre de 2016) o en



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente en un lugar diferente a la unidad del registro de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o se envíe por correo, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha y hora de la presentación en el Registro o la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo día, a la dirección indicada en el anuncio de convocatoria, la remisión de la solicitud mediante el número de fax 976715601 o la dirección electrónica [IASSContratacion@aragon.es](mailto:IASSContratacion@aragon.es), consignando el título completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en la dirección indicada en el anuncio de convocatoria con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

#### **SÉPTIMO. – Documentación.**

Los solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico

b) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos el apartado Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria:

- 1- Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- 2- Certificado de entidades públicas que acrediten 3 años de experiencia en la gestión de programas de atención social a colectivos vulnerables.
- 3- Certificado del Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, o certificado de las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- 4- Compromiso de suscripción de póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### **Construyendo Europa desde Aragón**

- 5- Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la gestión del servicio.
- 6- Documentación que acredite estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Una Memoria de Actuación-Proyecto que deberá desarrollar, además de los Criterios de Valoración fijados en el apartado quinto de este Anexo, la ejecución de las condiciones técnicas, detallando de forma claramente diferenciada, por un lado la intervención a desarrollar respecto a las actividades de la vida diaria de los usuarios del servicio cuando residen en su domicilio incluyendo las atenciones básicas de carácter doméstico y, por otro, cuando residen en centros especializados, con especial atención a las básicas de carácter socio educativo, que deberá contemplar aspectos como atención personalizada para el fomento de actividades de ocio y tiempo libre, actividades ocupacionales, de inserción pre-laboral y/o laboral, asistenciales y rehabilitadoras:

- No se valorarán Memorias genéricas que no estén elaboradas teniendo en cuenta las características del servicio a prestar, especialmente si hacen alusión a otros servicios.
- Se valorará la calidad de la Memoria
- Máximo de 30 folios, a doble cara, en letra verdana 11 y 1,5 interlineado
- Si la memoria presentada excede del número de folios indicado, la Comisión valoradora puntuará el contenido reflejado en los 30 primeros folios.

d) La documentación justificativa exigida para la valoración de los criterios de selección en los términos especificados en los apartados 2º a 4º, punto QUINTO, ANEXO 2.

#### **OCTAVO. - Instrucción**

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre los que figurará como Presidenta, la Secretaria General del IASS y como Secretario, un funcionario de la Sección de Contratación de este Organismo. Los otros 2 miembros serán propuestos por la Dirección Provincial del IASS.
4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### ***Construyendo Europa desde Aragón***

5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.

6. La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través del portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

#### **NOVENO. - Informe de la Comisión de Valoración**

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración de los acuerdos de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

#### **DÉCIMO. - Autorización de acuerdos de acción concertada**

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención del Gobierno de Aragón emitirá orden de autorización para la formalización de los acuerdos de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad o entidades seleccionadas.

2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados.

3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **UNDÉCIMO. - Formalización del acuerdo de acción concertada.**

1. El acuerdo o acuerdos de acción concertada que se apruebe/en al amparo de esta orden, se formalizará/n en documento administrativo, en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a. El ámbito o cobertura territorial del servicio o prestación concertada.
- b. Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
- c. La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### ***Construyendo Europa desde Aragón***

- d. Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
- e. Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f. Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g. Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- h. Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
- i. Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.
- j. Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

#### **DUODÉCIMO. - Seguimiento de ejecución del Servicio concertado**

Dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del órgano responsable de la prestación del servicio que se designen, en un máximo de tres. En su composición inicial la Dirección Gerencia podrá nombrar un funcionario con categoría de Administrador Superior que asesorará las decisiones y actuará en las mismas en calidad de secretario. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad o entidades adjudicataria que éstas designen.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad concertada deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### ***Construyendo Europa desde Aragón***

anualmente.

#### **DECIMOTERCERO. - Cumplimiento de la Ley de Transparencia.**

Las entidades con acuerdos de acción concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

#### **DECIMOCUARTO. - Gestión de la Calidad.**

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, las entidades concertadas implementarán sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los usuarios, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente que presentarán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición de los usuarios y enviará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la Entidad y enviada una copia de dicha contestación al IASS.

La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, previo informe de la Entidad contestará y/o resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada al interesado, el IASS podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

#### **DECIMOQUINTO. - Vinculación de la entidad concertada.**

Todos los informes, memorias, documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del centro y servicio concertado deberán editarse indicando en el papel su vinculación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

Dirección Provincial Teruel  
Av. Sanz Gadea, 11  
44002 (Teruel)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

### ***Construyendo Europa desde Aragón***

Por otra parte, cuando la Entidad concertada elabore alguna publicación o participe con ponencias y comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Acción Concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al IASS, así como reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación del centro y de su equipo con el IASS.

Asimismo, en todo caso y a estos efectos de señalización e indicación de la vinculación, la Entidad que suscriba el presente Acuerdo de Acción Concertada deberá seguir las instrucciones e indicaciones que se establezcan desde el IASS y hacerse cargo de los costes de adquisición, colocación y reposición de los carteles o placas institucionales de señalización que se indiquen.

#### **DECIMOSÉXTA. - Modificación de los Acuerdos de acción concertada**

El presente Acuerdo de acción concertada se podrá modificar de conformidad con el artículo 21 de la ORDEN CDS/2042/2017 de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón.

#### **DECIMOSEPTIMA. - Incompatibilidades y Jurisdicción competente.**

El presente Acuerdo de Acción Concertada es incompatible con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del concierto.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.180 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 120 plazas de hembras de reposición y 4 verracos (313 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), y promovido por Hermanos Gómez Labrador, S.C. Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04200.**

El 8 de mayo de 2019, presenta un escrito en este Instituto Francisco Gómez Labrados, en representación de Hermanos Gómez Labrador, S. C. con C.I.F. J-44027399, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada para incluir entre las instalaciones de la explotación unos vestuarios.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 27 de octubre de 2008, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 20 de noviembre de 2008, se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de referencia (Expte. INAGA 500301/02/2007/11326).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10147).

Tercero.— Mediante Resolución de 25 de agosto de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por construcción de una nueva nave de 35 x 14,30 m, que sustituirá otras instalaciones obsoletas. (Expte. INAGA 500601/02/2016/04791).

Cuarto.— La modificación ahora solicitada consiste en la construcción de dos vestuarios de 26,84 m<sup>2</sup> y 15,82 m<sup>2</sup> para los trabajadores, mejorando así el nivel de seguridad y calidad pues al tener acceso peatonal independiente, se accederá a las naves únicamente con ropa y calzado exclusivo de la explotación.

### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2008, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.180 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg, 120 plazas de hembras de reposición y 4 verracos (313 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 40, 41 y 42, del término municipal de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), y promovido por Hnos. Gómez Labrador, S. C. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Los puntos 1.1 y 1.2 de la Resolución quedarán sustituidos por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con cinco naves para gestación de dimensiones respectivas 68,20 x 7,40 m, 51 x 13 m, 25 x 7 m, 50,2 x 18,9 m, 44,32 x 17,55 m; cuatro naves para maternidad de dimensiones respectivas 37,4 x 8,40 m, 42 x 11,6-15 m, 44,7 x 15 m y 35 x 14,3 m; una nave para lazareto y reposición de dimensiones 78 x 7 m; una caseta para vestuarios y oficina adosada a la segunda nave para maternidad de 2 x 14 m; dos vestuarios de 26,84 m<sup>2</sup> y 15,82 m<sup>2</sup> junto al vallado perimetral y con acceso directo a la explotación; tres fosas de purines con una capacidad de almacenamiento respectiva de 120 m<sup>3</sup>, 288 m<sup>3</sup> y 1.248 m<sup>3</sup>; dos fosas de cadáveres con capacidad para



45 m<sup>3</sup> y 36 m<sup>3</sup>; dos depósitos de agua con capacidad para 102 m<sup>3</sup> y 120 m<sup>3</sup>; vado sanitario y vallado perimetral de la explotación”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de broilers para 78.000 plazas (312 UGM), ubicada en el polígono 18, parcelas 121 y 128 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Laura Pallarés Pola. Expediente INAGA 500202/01/ 2019/02242.**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Laura Pallarés Pola resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 25 de julio de 2018, se archivó por no procedencia la solicitud de evaluación de impacto ambiental para la construcción de una explotación avícola de engorde, con una capacidad de 78.000 plazas, equivalente a 312 UGM, ubicada en el polígono 18, parcelas 121 y 128, del término municipal de Tauste (Zaragoza), por incumplimiento de distancias a la instalación SANDACH con número de registro S50252005 Tauste Centro Gestor de Estiércoles, S.L.

Segundo.— El 14 de marzo de 2019, tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 78.000 plazas (312 UGM), a ubicar en el polígono 18, parcelas 121 y 128, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Laura Pallarés Pola.

Tercero.— La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 3 de julio de 2019, y notificándose al Ayuntamiento de Tauste.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y la Comarca de Las Cinco Villas.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El Ayuntamiento de Tauste emite informe favorable en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

Sexto.— La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza emite informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto.

Séptimo.— El 24 de octubre de 2019, tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la Resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto.

Octavo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantean la construcción de una explotación avícola de broilers hasta 78.000 plazas (312 UGM) con la adecuación de las instalaciones y del sistema de producción necesaria para conseguir esa capacidad.

Las instalaciones que formarán parte de la explotación se corresponden con: dos naves ganaderas de 125,10 x 16,10 m, con dos locales técnicos y vestuarios de 16 m<sup>2</sup> cada uno, dos depósitos de agua con capacidad para 2.000 litros cada uno, una balsa de agua de 1.200 m<sup>3</sup> de capacidad, un estercolero de 11 x 11,75 x 3 con capacidad para 439 m<sup>3</sup>, dos estercoleros de 8,80 x 4 x 3 con capacidad de 105,6 m<sup>3</sup> cada uno, una fosa de lixiviados conjunta para los tres estercoleros, fosa de cadáveres de 7,83 m<sup>3</sup>, dos depósitos de propano de 5.000 litros cada uno, vallado perimetral y vado de desinfección.

2. La instalación está ubicada en la Comarca de Las Cinco Villas, en una parcela de que se corresponde con suelo no urbanizable genérico, uso agrario de regadío.



El núcleo urbano más cercano se corresponde con el de Santa Engracia, perteneciente al municipio de Tauste, ubicado a 3.706 m. El núcleo de Tauste se encuentra a 4.019 m de distancia. Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la distancia a dicho núcleo debe ser de 500 m, ya que cuenta con 275 habitantes censados según los datos consultados en el Instituto Aragonés de Estadística, por lo que se cumple la distancia a núcleos urbanos. Según el PGOU de Tauste la distancia mínima exigida de la explotación al núcleo de Santa Engracia es de 1.000 metros y de 1.500 al núcleo de Tauste, por lo que se cumplen ambas distancias.

La explotación avícola más próxima se ubica a 998 m y se encuentra en activa con código REGA ES502520000804. La explotación de distinta especie más cercana está a 459 m y es de vacuno, por lo que se cumple con la normativa reguladora.

La carretera más próxima se encuentra a 305 metros (CHE-1501) entre Tauste y Sancho Abarca, la vía pecuaria más próxima es el Cordel de las Landas a más de 1.646 m de distancia, por lo que no se verá afectada por el proyecto. El monte de utilidad pública más próximo se trata del MUP 000449 Bosquetes de Tauste que se encuentra a 268,93 metros. El cauce más próximo se trata del Barranco Val de Las Mulas a 154 metros.

Tras la realización del análisis Infosig A8 se obtiene un índice de saturación de la zona de ubicación de la explotación de 118,2%, índice de saturación crítico, que considera que la explotación a realizar no es viable si se pretende la aplicación de los estiércoles de la explotación como fertilizantes por lo que para poder considerarse ambientalmente viable la explotación, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la misma explotación, bien mediante gestor autorizado. El promotor propone en el proyecto la retirada del 100 % del estiércol de la explotación y su traslado a una planta de compostaje con autorización SANDACH S26117004. La gallinaza será transportada por María Soledad Reinares Fernández como empresa autorizada transportista de SANDACH S26007001.

La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, ni plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos se corresponden con el LIC ES2430079 Loma Negra y la ZEPA ES0000292 Loma Negra-Bardenas, ubicados a 6.080 m y 4.916,5 m respectivamente.

La zona de actuación no se encuentra dentro de ningún ámbito de protección de especies, siendo el más próximo el ámbito de protección del cernícalo primilla a más de 8 kilómetros.

No se observan puntos de avistamiento de especies protegidas en los alrededores de la zona de actuación.

De acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a el análisis de riesgos de catástrofes y vulnerabilidad del proyecto mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6 zonas de alta peligrosidad y baja importancia. Debido a la presencia cercana de una pequeña zona arbolada y ante el riesgo de exposición natural se han incluido en el Estudio de impacto ambiental medidas correctoras y protectoras dedicadas a la protección de incendios y que deberán cumplirse en la explotación.

3. La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto dentro de la denominada 090-052 Aluvial del Ebro: Tudela Alagón y 090-058 aluvial del Ebro Zaragoza, por tratarse de una parcela declarada como regadío según catastro.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa (Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón), sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y Resolución, entre otras



materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de broilers hasta 78.000 plazas (312 UGM), ubicada en el polígono 18, parcelas 121 y 128, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Laura Pallarés Pola resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación avícola de broilers hasta 78.000 plazas (312 UGM), ubicada en el polígono 18, parcelas 121 - 128 del término municipal Tauste (Zaragoza), promovido por Laura Pallares Pola, con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de: X = 642.302, Y = 4.646.608; redactado por la arquitecta colegiada número 5.658 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2 -declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley-, la presente declaración de impacto ambiental perderán su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso,



acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

### 3. Respecto a la ubicación de las instalaciones y suministros.

3.1. Según la Orden de 13 de febrero de 2015, por el que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días.

3.4. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 4. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación ascenderá a 1.660,75 m<sup>3</sup>, equivalente a 15.600 kg de N.

La explotación deberá disponer de capacidad de almacenamiento suficiente para albergar los purines producidos durante 120 días, equivalente a 624 m<sup>3</sup>. Se dispone de tres estercoleros con un volumen total de 650,65 m<sup>3</sup>, suficiente para cumplir con la normativa vigente.

El promotor gestionará los estiércoles de la explotación a través de un gestor autorizado SANDACH que retirará el 100 % del estiércol y se destinará al compostaje. El traslado del estiércol será a través de un gestor autorizado como transportista SANDACH que periódicamente retirará el estiércol producido durante la crianza de los pollos.

El promotor deberá llevar un registro de entrada y salida de purines de la explotación y realizará un balance de entradas, salidas y capacidad almacenada mensualmente en el estercolero.

Tras la realización del análisis Infosig A8 se obtiene un índice de saturación de la zona de ubicación de la explotación de 118,2%, índice de saturación crítico, que considera que la explotación a realizar no es viable si se pretende la aplicación de los estiércoles de la explotación como fertilizantes por lo que para poder considerarse ambientalmente viable la explotación, sin perjuicio de otras consideraciones ambientales a realizar, el destino final de los mismos no podría ser, en ningún caso, la aplicación como fertilizante y debería ser otro tipo de solución técnica, bien realizado en la misma explotación, bien mediante gestor autorizado. El promotor propone en el proyecto la retirada del 100 % del estiércol de la explotación y su traslado a una planta de compostaje Cantarroyuela S.A.T. Número 9788 con autorización SANDACH S26117004. La gallinaza será transportada por María Soledad Reinares Fernández como empresa autorizada transportista de SANDACH S26007001.

La gestión del estiércol de la explotación, para que el proyecto sea compatible con el medio ambiente, no podrá ser la aplicación directa en la agricultura como fertilizante, por lo que la explotación deberá disponer en todo momento de un contrato con un centro gestor que retire el estiércol y lo someta a procesado sin aplicarlo directamente en el campo para la fertilización u otras alternativas o destinos compatibles.

4.2. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 39 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 132,6 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

4.3. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.



4.4. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

5. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

5.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

5.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre y en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de los pollos.

5.3. De acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se ha procedido a el análisis de riesgos de catástrofes y vulnerabilidad del proyecto mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6 zonas de alta peligrosidad y baja importancia. Debido a la presencia cercana de una pequeña zona arbolada y ante el riesgo de exposición natural se han incluido en el Estudio de impacto ambiental medidas correctoras y protectoras dedicadas a la protección de incendios y serán de obligado cumplimiento en la explotación.

5.4. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

6. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: Licencia ambiental de actividad clasificada actualizada a la nueva capacidad, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad.

7. De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 78.000 plazas de pollos, queda incluida en el Grupo C, código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.020 plazas (602,40 UGM), en el polígono 4, parcelas 253 y 254 de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por Luis Carrasquer Ferrer (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/10132).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Luis Carrasquer Ferrer resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de octubre de 2018, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada promovida por Luis Carrasquer Ferrer para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.044 plazas (602,40 UGM), en el polígono 4, parcelas 253 y 254 del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES220070000050, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas. La documentación queda completada el 30 de abril de 2.019.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa Multiproyec. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Albalate de Cinca del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente con fecha 5 de septiembre de 2019, la instalación, condicionando la misma al cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada en el polígono 4 parcelas 204 y 205 de Albalate de Cinca y a la explotación porcina ubicada en el polígono 4, parcela 171 de Albalate de Cinca, a la disposición de un vallado perimetral único que acoja la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación; fosas de purines y cadáveres, y a que el acceso a la explotación se realice obligatoriamente a través de un vado sanitario. También se indica que la capacidad máxima de las instalaciones en lo referente al bienestar animal es de 5.020 plazas, ya que las naves 1 y 2 tienen una capacidad de 2.056 plazas y la nave proyectada 3 tiene capacidad para 2.964 plazas.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Albalate de Cinca y a la Comarca del Cinca Medio. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 7 de octubre de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. La corporación local indica la obligación del promotor de solicitar la correspondiente licencia urbanística.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas 1 y 2 de dimensiones 60 x 14,40 m, por nave, un local técnico de dimensiones 6,30 x 14,40 m, una balsa de purines 1 con capacidad de 1.382 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 22,50 m<sup>3</sup>, una balsa de agua de 800 m<sup>3</sup> de capacidad, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera número 3 de dimensiones 138 x 17 m, una balsa de purín 2 con una capacidad de 1.535 m<sup>3</sup> y ampliación del vallado perimetral.



#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPa ES0000296 Embalse del Pas y Santa Rita y el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, a 11.213 m y 1.829 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. La explotación no está incluida en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La explotación se ubica a 1.937 m del río Cinca. El Arroyo de la Clamor discurre 111 m al sur de la balsa de purines construida. La obra de ampliación se realizará en la parte más alejada de las parcelas. La carretera A-1234 se localiza a 1.525 m de la explotación.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de colapsos, inundación ni deslizamientos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios forestales es bajo.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida



y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Luis Carrasquer Ferrer para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.020 plazas (602,40 UGM), en el polígono 4, parcelas 253 y 254 del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 762.568- Y = 4.628.573.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada en el polígono 4 parcelas 204 y 205 de Albalate de Cinca y a la explotación porcina ubicada en el polígono 4, parcela 171 de Albalate de Cinca, según el plano número 3, Referencia a otras explotaciones, del Proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo en el Término Municipal de Albalate de Cinca (Huesca), con fecha de visado 3 de octubre de 2018, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Se deberá disponer de un vallado perimetral único que acoja la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación; fosas de purines y cadáveres, y el acceso al recinto de la explotación deberá realizarse obligatoriamente a través de un vado sanitario.

La capacidad de las instalaciones en lo referente al bienestar animal es de 5.020 plazas, ya que las naves 1 y 2 tienen una capacidad de 2.056 plazas y la nave proyectada 3 tiene capacidad para 2.964 plazas.

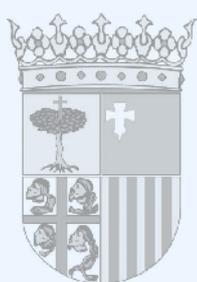
La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.311 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la Comunidad de Regantes del Monte Mombrun. Se adjunta autorización para la captación de agua emitida por dicha Comunidad de Regantes. Se estima un consumo anual de 22.129,22 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 35 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 90.600 kWh.



Como sistema de calefacción, la explotación contará con diez calderas de carbón que se usarán puntualmente.

## 2.2. Emisiones a la atmósfera.

### 2.2.1. Focos emisores.

Para el suministro eléctrico a la explotación se dispondrá de un grupo electrógeno. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites máximos de emisiones no superarán los 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NO<sub>x</sub> y 625 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NO<sub>x</sub> y 1.500 mg/Nm<sup>3</sup> de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 22.590 kg de metano al año, 12.550 kg de amoníaco al año y 100,40 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 5.020 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.900.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

## 2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Se estima una producción anual de 10.793 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 36.395 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y su destino final será su gestión a través de una planta intermedia propiedad de la empresa Santalecina Ganadera S.L. inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (SANDACH) con números S22903001 y S22213003.

El promotor deberá garantizar que realiza una gestión correcta de los estiércoles dentro de la explotación, disponiendo en todo momento de empresa gestora y asegurando su trazabilidad hasta el gestor.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

## 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 175,70 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 75,30 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.781, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

## 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las



Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

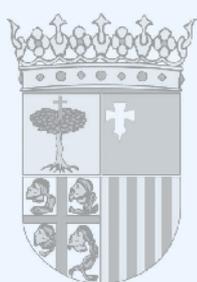
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

## 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

## 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

## a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

## b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

## c) Gestión de cadáveres.

Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

### 5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

#### MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

#### MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

#### MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

#### MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

#### MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por



causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

#### 6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

#### 7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de correspondiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal



Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

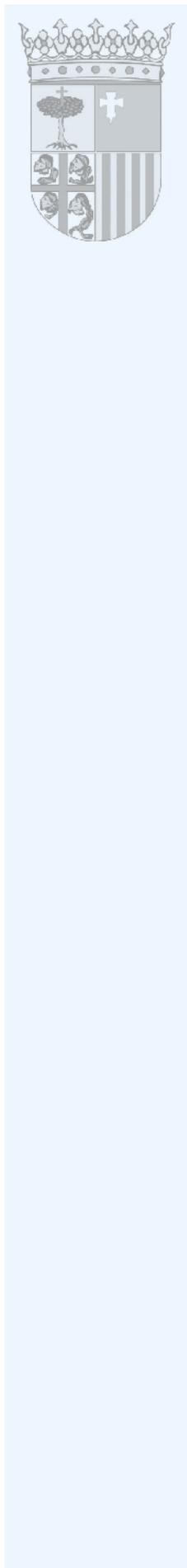
Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

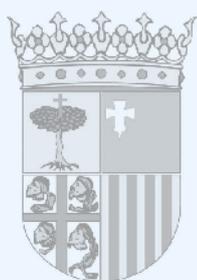
#### 12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

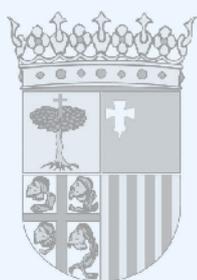
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de planta de residuos no peligrosos promovido por Recuperaciones Binéfar, S.L., ubicado en calle Lérida, 97, del término municipal de Binéfar (Huesca), (Expediente INAGA 500301/01/2019/11131).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de tratamiento de residuos no peligrosos, ubicado en calle Lérida, 97, del término municipal de Binéfar (Huesca), promovido por Recuperaciones Binéfar, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Binéfar y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



## ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA

**ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza por el que se convoca Asamblea General Ordinaria.**

Primero.— Convocatoria dirigida a los propietarios de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Segundo.— Lugar y hora de celebración: Hotel Santos Diagonal Plaza (Avda. Diagonal, 30, Plataforma Logística de Zaragoza).

Jueves, 19 de diciembre de 2019. Primera convocatoria: 11:30 horas. Segunda convocatoria: 12:00 horas.

Tercero.— Orden del día:

Red de saneamiento. Información revisión videográfica e informe pericial. Actuaciones.

Red de tuberías de la depuradora. convenio de 2003. Información. Actuaciones.

Ratificación de cuentas anuales 2018.

Balance ingresos y gastos 2019.

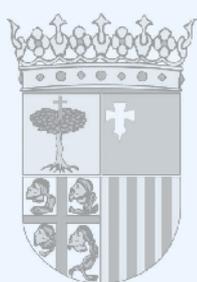
Manual de recogida RSU, papel/cartón, plásticos y palés. Modificación del capítulo de palés.

Presupuesto 2020.

Junta de Gobierno. Renovación. Elecciones.

Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.— El Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, André Ragot Ortega.



## ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO

**ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano por el que se convoca Asamblea General Ordinaria.**

Primero.— Convocatoria dirigida a propietarios de parcelas del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano.

Segundo.— Lugar y hora de celebración: Sede Entidad, Avenida del Ozono, 86, PTR López Soriano, Zaragoza, el 18 de diciembre de 2019. Primera convocatoria: 09:00 horas de su mañana. Segunda convocatoria: 9:30 horas de su mañana.

Tercero.— Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Defectos estructurales en las redes de saneamiento y asentamientos. Información. Acción judicial.
- 3.º Aprobación de cuentas anuales 2018.
- 4.º Balance gastos e ingresos del ejercicio 2019.
- 5.º Presupuestos 2020.
- 6.º Renovación cargos Junta Directiva.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019.— Presidente de la Junta Directiva, D. José Ignacio Arsuaga Ballugera.

